Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.777- 215/19 **PARANA, martes 19 de noviembre de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2602 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 1 nota presentada por la adjutor Gisela González Fara, DNI Nº 23.341.886, L.P. Nº 172.225, solicitando la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos por motivos de índole personal; y

Que obra a fojas 5 intervención del Área Asesoría Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, informando que la funcionaria no se encuentra actualmente sometida a proceso sumarial o cumpliendo sanción disciplinaria alguna; y

Que, a fojas 6 y vuelta obra Resolución Nº 328/19, mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos acepta la renuncia al cargo presentada por la adjutor Gisela González Fara, DNI Nº 23.341.886, L.P. Nº 172.225, a partir del día 23 de mayo de 2019; y

Que, a fojas 7 obra dictamen del Área Legal del Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones para aceptar la renuncia; y

Que, a fojas 10 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77º de la Ley Nº 5.797, modificado por la Ley Nº 9.737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 328/19 DGSPER, por la cual se acepta a partir del día 23 de mayo de 2019, la renuncia al cargo presentada por la adjutor Gisela González Fara, DNI Nº 23.341.886, L.P. Nº 172.225, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2603 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Roberto Flavio Arakaki, L.P. Nº 22.286, M.I. Nº 23.386.722, contra la Resolución D.P. Nº 1.030/18; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 17 de mayo de 2018, y el recurso fue deducido el día 18 de mayo de 2018, conforme queda acreditado a fojas 290, por lo que corresponde tenerlo por deducido en el plazo previsto por el artículo 61º y siguientes de la Ley Nº 7.060; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 1.030/18 se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 768/18, que ubicó al funcionario policial en la posición número treinta y siete (37) del orden de mérito establecido en el marco del procedimiento para el ascenso dentro de la escala jerárquica del personal superior de la Institución Policial por el periodo 2013-2014, desestimando la solicitud de ascenso requerida; y

Que a modo de antecedente, cabe señalar que por Decreto Nº 4.162/17 MGyJ se hizo lugar al recurso de revocatoria presentado por el Subcomisario Arakaki contra el Decreto Nº 1845/16 MGyJ y, en consecuencia se ordenó la remisión de las presentes a la Junta de Calificaciones Nº 1 a los fines de que se le otorgara un lugar en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal superior de la Policía por el periodo 2013-2014; y

Que, ello así, en fecha 22 de diciembre de 2017, por Resolución D.P. Nº 2.422/17, se constituyó una Junta de Calificaciones ad hoc a efectos de evaluar al recurrente, en el marco del procedimiento para el ascenso dentro de la escala jerárquica del personal superior de la Institución Policial, y otorgarle una posición en el orden de mérito a tener en cuenta a los efectos de su promoción definitiva por dicho periodo; y

Que, finalmente, por Resolución D.P. Nº 768/18 se ubicó al recurrente en la posición número treinta y siete (37) del orden de mérito establecido por el periodo 2013-2014, y se desestimó la solicitud de ascenso efectuada por el Subcomisario Arakaki debido a que eran insuficientes las vacantes para ascender al grado de Comisario; y

Que contra dicha resolución el causante interpuso recurso de revocatoria, el que fue rechazado conforme Resolución D.P. Nº 1.030/18, hoy recurrida; y

Que mediante Dictamen Nº 825 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.030/18; y

Que ingresando en el análisis de la cuestión de fondo, la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través del Dictamen Nº 0138/19 analizó los presentes advirtiendo que: en esta oportunidad el Subcomisario Arakaki se agravia por la posición en que fue ubicado por la Junta de Calificaciones constituida ad hoc en el orden de mérito establecido por el periodo 2013-2014, y cuestiona la nota final de noventa (90) puntos asignada, invocando que por la misma tarea por el periodo 2017 fue calificado con noventa y dos (92) puntos. Por ello, solicita se le otorgue para el periodo 2013-2014, la misma puntuación que la obtenida por el periodo 2017, es decir noventa y dos (92) puntos; y

Que, en primer lugar, corresponde recordar algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal; y

Que tal como el citado organismo ha expuesto en numerosas ocasiones el control de legalidad respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, es restrictivo, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (vgr.: régimen de inhabilitaciones para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (como son las Juntas de Calificaciones) se proceda evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Así en definitiva, el ascenso depende de una serie de circunstancias que hacen a lo que el régimen especial de la Ley Nº 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que, del mismo modo, además de la evaluación de la Junta de Calificaciones y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro), la asignación presupuestaria, entre otras, y como surge del artículo 37º Decreto Nº 5.778/06, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y a la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivable, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica, como las Juntas de Calificaciones. Por ello, se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas reglada con otras de valoración discrecional. Es decir que, si bien es posible efectuar un control respecto de esa tarea de evaluación, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal legalidad de procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etcétera). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores, y, en consecuencia, la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de interés legitimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que, ahora bien, con relación al tratamiento de los agravios vertidos por el recurrente en su escrito de fojas 290, en primer término corresponde la remisión al Dictamen Nº 522/17 F.E. (obrante a fojas 204/207), en el cual se previno al recurrente de la circunstancia concreta de que el hecho de ser considerado apto para el ascenso y tener asignado un lugar en el orden de mérito no aseguraba al peticionante un ascenso, sino que, deben darse una serie de condiciones algunas estrictamente regladas y otras discrecionales de la autoridad policial para que el funcionario sea promovido definitivamente al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica; y

Que en esta línea y como emerge de las presentes tales condiciones no se encuentran configuradas en el caso, tal como se explicita en la motivación del acto recurrido; y

Que, en este sentido, corresponde ser merituado que, conforme surge del acta de cierre efectuada en el marco de la Junta de Calificaciones ad hoc obrante a fojas 264 de las presentes, por Decreto Nº 831/15 MGyJ, se promovieron la cantidad de treinta y cinco (35) funcionarios de la jerarquía de Subcomisario a la de Comisario, por lo que las vacantes han sido cubiertas sin que sea posible ascender al funcionario Arakaki, el cual ostenta la posición número treinta y siete (37) del orden de mérito, a la jerarquía de Comisario; y

Que al respecto el artículo 18º del Decreto Nº 5.778/06 MGJEOSP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales dispone: "Los ascensos se producirán grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón", de modo que, tal como se mencionó anteriormente, la asignación de vacantes constituye una tarea reglada (exenta de la discrecionalidad de la autoridad policial), en la medida que, dicho cálculo debe efectuarse de acuerdo los porcentajes referidos en dicha normativa; y

Que la decisión que se cuestiona ha sido adoptada de acuerdo a las previsiones de la normativa aplicable, no se advierten vicios de legalidad o arbitrariedad por los cuales deba ser dejada sin efecto; y

Que esto de ninguna manera puede suponer desconocer que se trata de un funcionario policial con varios años de servicio, con muy buenas consideraciones respecto de su tarea realizada en la División Secretaria General y Personal de la Jefatura Departamental de Gualeguaychú, no registrando en sus años en la jerarquía que ostenta antecedentes de falta al servicio, ni penas disciplinarias o suspensiones. No obstante ello, no son suficientes las vacantes previstas para cubrir la pretensión de ascenso del reclamante siendo que, por otra parte, no se vislumbra que se lo haya postergado de modo ilegítimo o arbitrario habiéndoselo ubicado en la posición número treinta y siete (37) que aconsejara la Junta de Calificaciones; y

Que, por lo demás, tal y como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de la Juntas de Calificaciones son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que en esta instancia de revisión no se advierten elementos de convicción suficientemente ciertos para concluir en que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que, asimismo, se estima válido expresar que los argumentos hasta aquí expuestos evidencia su coincidencia con los vertidos tanto en el Dictamen Nº 420 de la División Asesoría Letrada de la Policía (vid. fojas 275 a 275 vta. dictamen relativo a un anterior recurso, pero resultando igualmente pertinentes sus fundamentos), como en el Dictamen Nº 825, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 293 y vuelta acerca de este recurso; y

Que, por los fundamentos consignados, se concluye en que no asiste derecho subjetivo alguno al recurrente que justifique el ascenso que interesa, que el acto que impugna fue dictado en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley Nº 5.654/75 y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOySP sin estar afectados de vicios en la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y forma del acto, ni por violación de los principios generales del derecho que habiliten razones de ilegitimidad; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el funcionario policial Arakaki contra la Resolución D.P. Nº 1.030/18; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Roberto Flavio Arakaki, L.P. Nº 22.286, M.I. Nº 23.386.722, contra la Resolución D.P. Nº 1.030/18, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2604 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. Nº 23.718, M.I. Nº 24.520.846, contra la Resolución DAI Nº 1.086, de fecha 26 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito recursivo bajo análisis el Subcomisario Medrano, impugna la Resolución DAI Nº 1.086, de fecha 26 de noviembre de 2018, por la cual el Jefe de Policía de Provincia desestimó el recurso de revocatoria que intentara el causante contra la Resolución DAI Nº 778, dictada por la misma autoridad en fecha 5 de septiembre de 2018, que rechazó su anterior recurso de apelación jerárquica; y

Que, en este orden de ideas, a fin de ingresar al análisis y tratamiento de la cuestión litigioso ventilada en el caso concreto, deviene necesario inicialmente realizar una sumaria reseña que ilustre acerca del derrotero recursivo transitado en autos y que arriba al presente incidente traído en esta instancia a resolver; y

Que, inicialmente por Resolución JCA.oai Nº 184/17 dictada a (fojas 13/14, en fecha 25 de septiembre de 2017 el jefe de Policía Departamental Concordia dispuso la instrucción de una información sumaria a tenor del artículo 200º del Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75, a los efectos de determinar o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al personal de Comisaría Yeruá, dependiente de la Jefatura Departamental Concordia; y

Que, en el decurso de la investigación administrativa referida, el subcomisario Medrano intentó diversos embates recursivos, los cuales fueron denegados respectivamente por diversos actos administrativos (Resolución JCA.oai Nº 20/148, de fecha 31 de enero de 2018 rubricado por el Jefe Departamental Concordia –fojas 115 vta.–; Resolución DAI Nº 440, de fecha 21 de mayo de 2018 firmada por el Director de Asuntos Internos –fojas 137 vta.– y Resoluciones DAI Nº 778, de fecha 5 de septiembre de 2018 –fojas 174vta.– y DAI Nº 1.086, de fecha 26 de noviembre de 2018 –fojas 189 vta.–, ambas emitidas por el Jefe de Policía de Provincia); y

Que, finalmente, se arriba al presente incidente recursivo por el cual el Subcomisario Medrano plantea recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DAI Nº 1.086/18, donde cuestiona y tacha de infundadas las argumentaciones técnico-jurídicas que constituyen el basamento del acto administrativo puesto en crisis, y expone su discrepancia acerca de la apreciación de los hechos que motivaron el inicio de la investigación administrativa, solicitando que se deje son efectos la misma por estimar que se le pretende endilgar responsabilidades de control que no le competen; y

Que, a (fojas 214) obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 298/19 DGAJ-MGyJ; y

Que, a fojas 217/218 vta., luce intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 298/19 DGAJ-MGyJ; y

Que, en trance de análisis, dicho órgano jurisconsulto, confrontando las apreciaciones vertidas por el recurrente en su escrito, concluye que resulta oportuno remarcar que en las presentes actuaciones, nos encontramos ante una "información sumaria", siendo propicio recordar que la misma es una investigación preliminar a fin de verificar la existencia de responsabilidades patrimoniales o disciplinarias (es la inquisito del derecho canónico). También, frente a la urgencia que un determinado caso demande y no pudiendo iniciarse de inmediato el sumario administrativo es lícito decidir la averiguación liminar del hecho sancionable. Siempre la información sumaria servirá para comprobar, si están dados los supuestos que permiten ordenar posteriormente el sumario. La iniciación de la información sumaria o del sumario administrativo se concreta a través de un "acto de administración", el cual no es "acto administrativo" en sentido estricto, atento que no constituye, altera o modifica derechos subjetivos. Dicho "acto de administración" en principio irrecurrible porque ningún administrado puede sentirse agraviado porque se investiguen hechos o conductas eventualmente alterativas de la regularidad funcional. Siempre debe instruir la causa un funcionario con jerarquía y facultades suficientes ("El sumario administrativo"- Félix Alberto Pertile –página 18– Córdoba 2005); y

Que, para más abundamiento, cabe destacar que lo sindicado más arriba ha sido confirmado por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia en inveterada y robusta jurisprudencia en la que ha manifestado, que; "... los actos preparatorios que el Estado dicte, en la medida que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, no pueden ser objeto de impugnación..." (Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo); y

Que, como corolario en mérito de las razones esbozadas, de acuerdo a las constancias y a la normativa aplicable al caso (Ley 5.654/75 - Reglamento General de Policía), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia propugna salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Medrano, Ángel Alfredo contra la Resolución DAI Nº 1.086/18; y

Que, finalmente, en virtud de lo expuesto, deviene ajustado a derecho en esta instancia dictar el acto administrativo que recepte el temperamento esgrimido en los considerandos que preceden; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. Nº 23.718, M.I. Nº 24.520.846, contra la Resolución DAI Nº 1.086, de fecha 26 de noviembre de 2018, ello en virtud de los expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2605 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Lucio Elías Graglia, en representación del Oficial Ayudante Walter Darío Villaverde, L.P Nº 30.030, M.I Nº 34.581.553, contra el Decreto Nº 771 MGJ, de fecha 12 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del Oficial Ayudante Walter Darío Villaverde, interpone recurso de apelación jerárquica contra el Decreto Nº 771 MGJ, de fecha 12 de abril de 2019, el cual dispuso sancionarlo con destitución por cesantía; y

Que el inicio de las actuaciones administrativas obedeció al dictado de la Resolución JCN-S.G. Nº 07/18, de fecha 11 de febrero de 2018, signada por el señor Jefe Departamental Colón, ante las incomparencias presuntamente injustificadas del causante a los llamados de sus superiores a prestar servicio; de las pruebas colectadas se concluyó que el encartado incurrió en abandono de servicio injustificado desde el 19 de enero de 2018, al 27 de junio de ese mismo año, contabilizándose un total de ciento sesenta (160) días, comportamiento tipificado como falta de carácter grave; al violar las normas contenidas en el artículo 160º, 161º, incisos 2), 3) y 21), concordante con el artículo 11º incisos a), artículo 12º inciso a) y s), artículo 148º, 162º y 313º, todos del Reglamento General de Policía-Ley 5.654/75; y

Que el recurrente se agravia contra el Decreto MGJ Nº 771, argumentando que no existe proporcionalidad entre el hecho imputado y la sanción propiciada, asimismo manifiesta que dejarlo sin trabajo afecta el interés del niño, es decir, de su hijo de cuatro años de edad y otro por nacer; y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al abogado defensor del causante en fecha 25 de abril de 2019, siendo el escrito recursivo interpuesto en fecha 27 de abril de 2019, por lo cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme el artículo 57º de la Ley Nº 7.060; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 530, considerando que al escrito debe otorgársele naturaleza jurídica de recurso de revocatoria, el cual ha sido interpuesto en tiempo y tormo, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal Nº 906/19 DGAJ-MGyJ, por el cual tras analizar la cuestión de fondo señala que el artículo 160º de la Ley 5.654/75, expresa que la falta disciplinaria no solo es la violación de los deberes policiales explícitamente normados, sino también es tal cuando existe transgresión de los deberes implícitos del legislador. Falta disciplinaria es toda acción u omisión que independientemente de su intencionalidad comete un funcionario en franca oposición a las normas legales vigentes; dentro de los supuestos que enumera la norma encontramos el abandono de servicio; y

Que es obligación primordial del funcionario policial prestar servicio atinente a su función para la cual fue designado, a su vez el artículo 163º del RGP dispone: "las faltas graves serán reprimidas con arresto no menor de veinte (20) días, suspensión no menor de diez (10) días, cesantía o exoneración": la proporcionalidad de la sanción se debió a la reiteración de la comisión de faltas graves por el Oficial Ayudante Villaverde, como lo expresa el Honorable Consejo de Disciplina; y

Que sin perjuicio de lo esgrimido por el recurrente, el abandono de servicio es una transgresión legal, este comportamiento demuestra una postura irresponsable para con la institución, con menos-

precio por compromiso laboral contrario a los lineamientos que rige a la Institución Policial; y

Que analizada la normativa relacionada al caso y la materialidad de la cuestión no se han introducido nuevos elementos relevantes, fácticos y/o jurídicos para modificar la decisión a la cual arribó la Administración; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Lucio Elías Graglia, en representación del Oficial Ayudante Walter Darío Villaverde, contra el Decreto Nº 771 MGJ, y confirmar la sanción expulsiva impuesta al recurrente, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Recházese el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Lucio Ellas Graglia, en representación del Oficial Ayudante Walter Darío Villaverde, L.P Nº 30.030, M.I Nº 34.581.553, contra el Decreto Nº 771 MGJ, de fecha 12 de abril de 2019, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2606 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno y contra la Resolución D.P. Nº 2.444/17, que promueve al grado inmediato superior al personal policial subalterno, interpuestos por el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis María Díaz, L.P. Nº 21.123, M.I. Nº 16.646.803; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, ya que el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos señor Luis Mario Díaz fue notificado del acto atacado en fecha 2 de enero de 2018 a las 12:20 horas –cfr. fojas 2– y presentó el recurso en fecha 4 de enero de 2018 a las 9:06 horas, según cargo de fojas 1; y

Que de acuerdo a lo establecido por el citado artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 2.444/17, debe ser tratado como un recurso de apelación jerárquica; al cual se lo debe tener como interpuesto en tiempo y forma, ya que si bien sólo obra notificada la primera de las resoluciones, conforme constancia de fojas 2 y el recurso fue presentado en fecha 4 de enero de 2018, contra ambas resoluciones; y

Que cabe destacar que el recurso en análisis fue interpuesto temporalmente pero, por ante la Junta de Calificaciones y sólo en su encabezado y –objeto– referencia impugnar ambas resoluciones, desarrollando con posterioridad someros argumentos en forma genérica. No obstante ello, atento al principio de formalismo moderado y pro actione, con la finalidad de dar un acabado tratamiento a esta cuestión, corresponde tenerlo como interpuesto en tiempo y forma contra ambas Resoluciones D.P. Nº 2.443 y 2.444 –artículo 62º Ley 7.060–; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictamen Nº 72/18 –cfr. fojas 33 y vuelta– efectuando el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 36 y 41/42, mediante Dictámenes Nº 496/18 y 659/18, señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que, por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas, mediante Dictamen Nº 511/18, advirtiendo que Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Mario Díaz, agravia contra los resoluciones referidas, con meras apreciaciones subjetivas ya que considera que las mismas son injustas y desalentadoras y que afectan su crecimiento económico y el honor que representaría su ascenso, son esbozar siquiera los argumentos por los cuales debería estar incluido entre el personal que fue promovido al grado inmediato superior; y

Que ataca el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. Nº 2.443/17, por considerar que no se contemplan sus antecedentes que tampoco cita o detalla; y

Que solicita se revea la ubicación en la que ha sido posicionado en el orden de mérito, siendo la misma doscientos ochenta y seis (286) y, en consecuencia, se le otorgue la jerarquía inmediata superior a la que ostenta; y

Que examinadas las constancias agregadas en autos surge que el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Mario Díaz, fue ubicado en el puesto número doscientos ochenta y seis (286) del orden de mérito fijado por la Resolución D.P. Nº 2.444/13; y

Que por medio de la Resolución D.P. Nº 2.444/17 se dispuso el ascenso de doscientos cincuenta y seis (256) Suboficiales Principales al grado inmediato superior; como ya se señaló, el recurrente quedó ubicado en la posición número doscientos ochenta y seis (286), motivo por el cual no ascendió jerárquicamente; y

Que previamente corresponde realizar algunas consideraciones genéricas sobre el procedimiento de selección creado por la Ley para la promoción del personal policial; y

Que el derecho al ascenso del funcionario policial encuentra recepción normativa en lo establecido en el Reglamento General de Policía y sus normas complementarias, donde el artículo 14º inciso 1) establece que dicho derecho no se ejerce sino en el modo y dentro de los límites que tienen previstos en su Capítulo VIII del mismo reglamento; y

Que el citado reglamento regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones grado a grado (artículo 89º), debiendo concurrir las exigencias contenidas en los artículos 92º, 93º y 94º entre otros; y

Que dicho procedimiento de evaluación y posterior selección, si bien tiene aspectos reglados, lo cierto es que presenta diferentes etapas donde la valoración es fuertemente discrecional y técnica de la autoridad de órganos especiales (como las juntas de calificación) y lo que caracteriza a la situación jurídico subjetiva del aspirante en cada uno de esos pasos es el interés legítimo, la expectativa de ser evaluado de modo ecuánime, pero de ningún modo el agente sometido a dicho procedimiento porta un derecho subjetivo o adquirido a obtener una puntuación determinada, o una posición concreta en el orden de mérito, o luego concretar el ascenso; y

Que, aclarado ello, en el caso del personal subalterno la promoción se concreta por resolución del Jefe de Policía de la Provincia, realizada sobre la base del orden de mérito propuesto previo asesoramiento de las Juntas de Calificaciones, de acuerdo a las vacantes asignadas en cada cuerpo y escalafón –artículo 89º de la Ley Nº 5.654/75–; y

Que tal como se viene de explicitar, dentro de este marco normativo el señor Jefe de Policía de la Provincia ejerce la facultad de promocionar al personal subalterno; hallando límite únicamente en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado; por lo que correlativamente, solo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho –vicios que exigen ser invocados y demostrados– podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo; y

Que, asimismo, desde otra óptica de análisis, es menester recalcar que el estado policial, como la pertenencia a las fuerzas de seguridad, presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la Institución Policial, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública. Dicho estado implica la sujeción a los órganos especificas la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud para ascender, con suficiente autonomía funcional que deriva en definitiva del principio de separación de los poderes; y

Que en este contexto es necesario reiterar que la revisión del orden de mérito es restrictiva y los actos dictados con base en juicios técnicos, fruto del trabajo de los órganos calificadores (juntas) cuya actividad es de corte eminentemente discrecional en razón de no estar sujeta a reglas fijas, gozan de plena presunción de legitimidad, la que solo puede ser desvirtuada si se advierten en grado manifiesto irrazonables o arbitrarios, lo que no ocurre en el particular y en donde no se emite un solo argumento que permita ponderar estos extremos; y

Que es por ello que el recurrente tiene la carga de acreditar la presencia de los vicios de los actos administrativos que impugna, indicando concretamente en que consiste cada uno en relación al caso particular, lo que como hemos expresado, no se encuentra mínimamente desarrollado por el recurrente; y

Que en el caso en análisis, el recurrente no acredita la existencia de vicios en los actos que ataca, y considerando que no se tiene un derecho adquirido al ascenso y que los actos impugnados fueron dictados en el marco de la Ley Nº 5.654/75, y se presumen legítimas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del

artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno y contra la Resolución D.P. Nº 2.444/17, que promueve al grado inmediato superior al personal policial subalterno, interpuestos por el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Mario Díaz, L.P. Nº 21.123, M.I. Nº 16.646.803, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2607 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Daniela Andrea Dosba Ramos, DNI Nº 33.841.677, contra la Resolución Nº 0145 CGE, de fecha 30 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a la señora Daniela Andrea Dosba Ramos, docente de la Escuela Secundaria Nº 14 "Malvinas Argentinas" del Departamento Victoria, en base a los siguientes cargos de hecho: asesorar, representar, patrocinar o contratar servicios en su carácter de abogado letrado, con personas físicas en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, en los que sea parte o tenga interés la provincia, en particular patrocinar, legalmente a la señora Marta Esmeralda Riquelme en las actuaciones grabado Nº 1876171 ante el Consejo General de Educación, conforme las siguientes cuestiones de derecho: con su conducta haber incumplido con los deberes impuestos por el artículo 6º, incisos a), c) y f) del Decreto Ley Nº 155/62 I.F.-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, por el artículo 6º de la Ley Nº 7.413 de Incompatibilidades y por el artículo 131º, inciso h) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890; y

Que la señora Dosba Ramos se notificó de lo resuelto por el Consejo General de Educación, en fecha 22 de febrero de 2018, conforme fojas 21 vta. y en consecuencia interpone el presente recurso de apelación jerárquica en fecha 8 de marzo del mismo año, atento al cargo de fojas 24, por lo tanto se considera por interpuesto en tiempo y forma, encuadrado el mismo en el artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que la recurrente se agravia de la resolución emitida por el Consejo General de Educación por considerar que la misma es de nulidad absoluta, al atentar contra sus derechos constitucionales; y

Que, además, sostiene que por ser docente se encuentra excluida de las previsiones de la Ley Nº 9.755, por lo que estima que no debe aplicársele esa normativa; y

Que la señora Dosba Ramos afirma que mediante la decisión de instruirle un sumario administrativo se pretende dañarla y dirigir contra ella sanciones temerarias, discriminativas y persecutorias, atentando ello contra el libre ejercicio de la profesión; y

Que también aduce que es "docente y profesional libre", que no es funcionaria pública ni ejerce cargos políticos en ninguna repartición nacional, provincial o municipal; y

Que en ese orden de ideas, asevera que para el supuesto de encontrarse incurso en incompatibilidad parcial, debería percibir una remuneración o adicional en contrapartida, que no es su caso, manifestando que ello surge del criterio que sostiene la Oficina Anticorrupción del Gobierno de la Nación Argentina; y

Que, por último, a partir de la decisión del Consejo General de Educación, acusa discriminación, abuso de poder, violencia laboral y de género y solicita se declare la nulidad absoluta del acto, y se la indemnice por los daños económicos que afirma haber sufrido, y que estima en pesos quince mil ($ 15.000); y

Que, a fojas 27/28 vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que interviene a fojas 31/32 vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que entrando al análisis de la cuestión, cabe señalar que Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 120/19 comparte la solución propiciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su dictamen de fojas 31/32; y

Que Fiscalía de Estado señala que el acto que da inicio al sumario no es impugnable en sede administrativa, dada su naturaleza instrumental, carente de efectos jurídicos inmediatos y directos, sin efecto sancionatorio o que cause un perjuicio concreto; y

Que es en el transcurso del sumario como procedimiento, donde la recurrente podrá ejercer su derecho de ser oída, ofrecer y producir prueba, todo lo cual en definitiva constituye el derecho de debido proceso adjetivo; y

Que, en consecuencia, se considera que no resultan admisibles los argumentos plasmados por la señora Dosba Ramos en su escrito recursivo, por lo tanto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el presente recurso; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Daniela Andrea Dosba Ramos, DNI Nº 33.841.677. contra la Resolución Nº 145 CGE, de fecha 30 de enero de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2609 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el abogado defensor de oficio del Cabo 1º Calderón, Juan Marcelo, contra la Resolución D.P. Nº 1.053/19, por la que se le rechazó recurso contra Resolución JDP-SAA Nº 163/19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo fue notificado al letrado y al causante en fecha 4 de junio de 2019, fojas 444 y 446 respectivamente, que se presenta el exordio recursivo el día 6 del mismo mes y año, contra la Resolución D.P. Nº 1.053/19; y

Que el análisis de las presentes actuaciones se realiza conforme al marco legal de la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía; y

Que el artículo 31º del RGP dispone que "El Jefe de Policía de la Provincia ejerce la máxima autoridad de la repartición, conduce operativa y administrativamente la institución, asume su representación, actúa de acuerdo a las previsiones de la legislación sobre faltas, entiende en todos los casos de infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones que le competen..."; y

Que en tanto su artículo 59º instituye que "El personal policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Policial en los siguientes casos:... d) Por resolución definitiva recaída en sumario administrativo por falta gravísima o concurso de faltas graves, siempre que se hubieran cumplimentado los requisitos que aseguren el derecho de defensa..."; y

Que por su parte, en materia de disciplina su artículo 160º sindica que "Constituye falta de disciplina, toda infracción a los deberes policiales establecidos expresamente o contenidos implícitamente en los reglamentos y disposiciones de en vigor...". Sin perjuicio de la responsabilidad civil penal que los códigos y leyes especiales determinan para el personal policial, en su carácter de funcionario público, la violación de los deberes policiales establecidos en la presente ley, decretos, resoluciones y disposiciones harán pasibles a los responsables de sanciones disciplinarias, según artículo 171º. En sus Capítulos VII, VIII y IX, se detalla el procedimiento a seguir en esta temática; y

Que en cuestiones recursivas, su artículo 219º regula que "En los casos en que el jefe de Policía de la Provincia hubiera dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo..."; y

Que en cuanto al recurso de nulidad en sí, "Podrá ser interpuesto recurso de nulidad contra resoluciones pronunciadas en violación de las formas prescriptas por este reglamento y disposiciones legales aplicables, dentro del término o dentro de los cinco (5) días de habérsele corrido la vista del artículo 207º o de haberse notificado de la resolución recaída en definitiva", según artículo 221º; y

Que, asimismo, en cuanto a la situación del personal sometido a proceso en sede judicial, el artículo 228º indica que "El proceso ante los tribunales de Justicia no modifica la situación administrativa del personal, con las excepciones que expresamente se determinan en el presente capítulo. En todos los casos de procesos penales contra el personal; se debe juzgar administrativamente la conducta del procesado, servirá de cabeza de las actuaciones una copia del parte de prevención sumarial, debiendo testimoniarse además todas las actuaciones de dicho sumario"; y

Que, a su vez, el artículo 229º, norma que "La resolución condenatoria administrativa podrá dictarse en cualquier momento, sin necesidad de esperar el fallo judicial, cuando hubiere suficientes elementos de juicio en las mismas, sin embargo no se podrá absolver administrativa mente al inculpado mientras no medie resolución judicial definitiva";

Que ingresando al examen de admisibilidad formal del recurso, es claro al respecto indicar que de acuerdo a las disposiciones del RGP, el planteo no resulta procedente. La Policía de la Provincia emitió las Resoluciones JDP SAA Nº 163/19 y D.P. Nº 1.053, en el marco de su competencia en materia de nulidades, siendo este el único recurso posible de presentarse en la etapa instructoria, el que corresponde se resuelva dentro de los límites impuestos por el artículo 218 del RGP que estipula en la materia que"... en los casos de denegatoria podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del rechazo; podrán seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", previéndose la vía ante el Poder Ejecutivo únicamente para los casos en que el jefe de Policía hubiere dispuesto la sanción (artículo 219 RGP), supuesto diametralmente distinto al traído a análisis. En el caso específico resultan aplicables las atribuciones reconocidas por el plexo legal de rito al Jefe de Policía de la Provincia (artículo 31 RGP). La atribución específica de competencia en este punto y la regulación precisa de la instancia recursiva diluye la posibilidad de pronunciamiento al Poder Ejecutivo sobre la sustancia del planteo impetrado; y

Que corresponde considerar formalmente improcedente el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el abogado defensor del Cabo 1º Calderón, Juan Marcelo; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, por resultar improcedente, interpuesto por el abogado defensor del Cabo 1º Calderón, Juan Marcelo, L.P. Nº 27.156, M.I. Nº25.814.530, contra la Resolución D.P. Nº 1.053/19, que dispuso rechazar el recurso contra Resolución JDP SAA Nº 163/19, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2610 MGJ

ADSCRIBIENDO A REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la adscripción de la escribana María José Sarjanovich al Registro Notarial Nº 9, a cargo del escribano Manuel Ángel Cabral, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota remitida por el escribano Manuel Ángel Cabral, solicitando al Colegio de Escribanos la adscripción de la escribana María José Sarjanovich DNI Nº 27.139.769, al Registro Notarial Nº 9 de la ciudad de Concepción del Uruguay del departamento homónimo; y

Que, a fojas 2/4, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el escribano Manuel Ángel Cabral autorizó su primera escritura el día 12 de enero de 1981; se encuentra matriculado ante dicha institución, es titular del Registro Notarial Nº 9 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y con competencia en todo el departamento homónimo, conforme lo autoriza el Decreto 4.379 MGJ, de fecha 20 de diciembre de 1972, y que no registra sanciones disciplinarias; asimismo, añadió que la escribana María José Sarjanovich se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio; y

Que, a fojas 5/6, la entidad de mención elevó las actuaciones solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que, a fojas 11/12, lucen copias certificadas del DNI acreditando la identidad de la interesada, y del título de escribana expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21; y

Que, a fojas 14/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 23º de la Ley 6.200 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana María José Sarjanovich, DNI Nº 27.139.769, al Registro Notarial Nº 9 a cargo del escribano Manuel Ángel Cabral, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2611 MGJ

ADSCRIBIENDO A REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la adscripción de la escribana Lucía Soledad Cano al Registro Notarial Nº 16, a cargo del escribano Gerardo Ariel Paoli, con asiento en la ciudad de Federación y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota remitida por el escribano Gerardo Ariel Paoli solicitando al Colegio de Escribanos la adscripción de la escribana Lucía Soledad Cano, DNI Nº 33.058.916, al Registro Notarial Nº 16 del Departamento Federación; y

Que, a fojas 2/4, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el escribano Gerardo Ariel Paoli autorizó su primera escritura el día 6 de enero de 1998; se encuentra matriculado ante dicha institución, es titular del Registro Notarial Nº 16 con asiento en la ciudad de Federación y con competencia en todo el departamento homónimo, conforme lo autoriza el Decreto Nº 3.871 MGJE, de fecha 24 de octubre de 1997, y que no registra sanciones disciplinarias; asimismo, añade que la escribana Lucía Soledad Cano, se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado colegio; y

Que, a fojas 5/6, la entidad de mención eleva las actuaciones solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que, a fojas 10/11, obran copias certificadas de DNI, acreditando la personalidad de la interesada y título de escribana expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21; y

Que, a fojas 14/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 23º de la Ley 6.200 y sus modificatorias; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Lucía Soledad Cano, DNI Nº 33.058.916, al Registro Notarial Nº 16 a cargo del escribano Gerardo Ariel Paoli del Departamento Federación, con asiento en la ciudad de Federación y competencia en todo el departamento homónimo, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2612 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, contra la Resolución D.P. Nº 2.573/18 interpuesto por el Cabo 1º de Policía Luciano Rubén Martínez, L.P. Nº 26.769, M.I. Nº 29.466.088; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2.573/18, que dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 4 de enero de 2019 –cfr. fojas 2– y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el día 4 de enero de 2019 –cfr. fojas 1–, corresponde tenerla por presentado

en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que conforme lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 849/19, los términos vertidos en el escrito presentado a fojas 1, tropiezan con el valladar del requisito formal de la expresión de agravio suficiente contra el acto discutido por la vía escogida. El peticionante se considera agraviado en cuanto a la numeración en que se encuentra en la orden de mérito, pero no fundamenta la supuesta lesión a su derecho; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación si el escrito de expresión de agravios no formula una crítica concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos derecho y de derecho dados para arribar a la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos argumentos que no constituyen más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél (CSJN, fallos; 323;2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que conforme lo expuesto, la citada dirección aconseja el rechazo in límine de la presentación articulado por Martínez;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.573/18, que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Institución Policial, interpuesto por el Cabo 1º de Policía Luciano Rubén Martínez, L.P. Nº 26.769, M.I. Nº 29.466.088, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2613 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el reconocimiento y pago de las facturas "B" Nºs. 0007-00044067, 0007-00044298, emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., por la suma total de pesos seiscientos veinte mil novecientos ochenta con ochenta centavos ($ 620.980,80), en concepto de servicio de locación de equipos fotocopiadores multifunción e impresoras con suministro de papel e insumos brindado durante los periodos de los meses de septiembre y octubre del año 2018 respectivamente; a las dependencias administrativas del citado organismo, como así también a sus 97 delegaciones en el ámbito de la Provincia; y

Que la citada Dirección informó que el convenio que se mantenía con la empresa caducó el día 31 de enero de 2018, y se encuentran en trámite las actuaciones administrativas para la contratación del servicio; y

Que, asimismo, adjunta a fojas 34 Factura "B" Nº 0007-00044748, emitida por la firma Distribuidora Pral S.A., por el monto de pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve con cuarenta centavos ($ 365.149,40), correspondiente al servicio brindado en el mes de noviembre del año 2018; y

Que, a fojas 62 obra la autorización pertinente de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 63/64, 75 y 87, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa que incorpora las Facturas "B" Nos. 0007-00045291, 0007-00045394 y 0007-45755, emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco con nueve centavos ($ 848.055,09), por la prestación de los servicios de la citada firma Pral. S.A., correspondientes a los meses de diciembre del año 2018, enero y febrero del año en curso, respectivamente; y

Que, a fojas 100 se adjunta la Factura "B" Nº 0007-00044066, emitida por la firma Distribuidora Pral S.A., por el monto de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con once centavos ($ 139.788,11), correspondiente al servicio brindado en el mes de agosto del año 2018; y

Que conforme a todo ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, tramitó un refuerzo presupuestario mediante transferencia compensatoria de créditos, para afrontar el pago de las facturas impagas a la firma Pral S.A. y adjunta a fojas 114 el volante de reserva de crédito respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra a fojas 157 y vuelta dictamen final de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto efectuado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el monto total de pesos un millón novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres con cuarenta centavos (1.973.973,40); en concepto de pago por servicio de locación de equipos fotocopiadores multifunción e impresoras con suministro de papel e insumos, brindado por la firma Distribuidora Pral S.A., CUIT Nº 30-65467183-0, según Facturas "B" Nos. 0007-00044067, 0007-00044298, 0007-00044748, 0007-00045291, 0007-00045394, 0007-45755 y 0007-00044066, conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto de a: D.A. 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo a la firma Distribuidora Pral S.A. CUIT Nº 30-65467183-0, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comunícase, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2614 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 29 la Dirección de Educación Secundaria avala lo interesado por el Liceo "Paula Albarracín de Sarmiento" del Departamento Paraná, de reconvertir un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas en un (1) cargo de preceptor, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que, a fojas 43 y 44 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 - Actividad 01 - Establecimientos de Educación Secundaria; y

Que, a fojas 49 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que, a fojas 51 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo

General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2615 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 el agente Gustavo Miguel Pesoa, DNI Nº 20.894.748, personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, titular de la Escuela Secundaria Nº 28 "Nuestra Señora de Guadalupe" del Departamento Paraná, solicita el cambio de tramo a Personal Administrativo, categoría 8, adjuntando la documentación que avala lo interesado; y

Que, a fojas 6/7 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que el agente ha registrado el título de "maestro mayor de obras" otorgado por la Escuela de Educación Técnico Nº 1 "General Francisco Ramírez" del citado departamento, bajo registro Nº 649 - folio Nº 19; y

Que, a fojas 32 y vuelta emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 35 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 37 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2616 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 1.247 del Consejo General de Educación, de fecha 28 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 22 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente a la agente María Cristina Marinelli, DNI Nº 16.123.784, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, en la Escuela Primaria Nº 48 "Nicolás Avellaneda" del Departamento Victoria, en el cargo vacante por fallecimiento de la señora Ana Graciela Facciano, DNI Nº 11.949.413; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1.247/19 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, a fojas 28 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 30 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2617 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2 el Departamento Supervisión Técnica, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, solicita la reconversión de cargos docentes del Programa 16 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Primaria; y

Que, a fojas 7/8 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que, a fojas 11 la Dirección de Finanzas del organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 13 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente qué forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2377 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 960,00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de bastones canadienses, para el paciente Gustavo Horacio Ruiz, DNI N° 33.644.030, beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-8119594-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 960,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del

Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2378 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 46.033,00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento a favor de la paciente González, Johana Elizabeth, DNI N° 35.298.385, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-9237791-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 46.033,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2379 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.411,48, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor de la paciente Ehrlich, Carlos Omar, DNI N° 16.282.406, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8856607-00, siendo responsable la Sra. Ehrlich, Amelia Luisa, DNI N° 6.554.862.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 5.411,48, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2380 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.000,00, destinado a solventar gastos por la compra de 2 baterías de 12 v-33 para silla de ruedas motorizada, a favor del paciente Miranda, Abdias Natanael, DNI N° 30.466.958, beneficiario Incluir Salud N° 405-8633158-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2381 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.744,00, a favor del paciente Márquez, José María, DNI N° 40.159.807, beneficiario Incluir Salud N° 405-9585138-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 2 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Castro, Mónica Patricia, DNI N° 17.434.067.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de $ 18.744,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2382 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 31.000,00, por la compra de stent diversor de flujo con set de colocación 3.5x25 cm., a favor de la paciente Rueda, Lorenza Ofelia, DNI N° 13.690.966, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8630511-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 31.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2383 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.000,00, por la compra de una prótesis para amputación infrapatelar con líner de silicona y media suspensión, válvula de una sola vía. Cono laminado en resina acrílica y fibra de carbono, módulos de alineación en aluminio, pie dinámico. Funda cosmética blanda en goma espuma de poliuretano, a favor del paciente Aristimuño, Ernesto Genaro, DNI N° 23.578.435, beneficiario Incluir Salud N° 405-9489573-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 30.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, P.R.O.F.E., Pro-

grama Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2384 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.890,00, destinado a solventar gastos por la compra de catéter doble J.GF 24 cm., a favor de la paciente Argañaraz, María Ester, DNI N° 28.676.178, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9004685-00, siendo responsable el Sr. Olvera, Felipe Ramón, DNI N° 25.236.669.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.890,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2385 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, Buenos Aires, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-787011/00, Pereyra, Sergio Horacio, DNI Nº 14.598.431, en el mes de mayo/16, según Factura "B" N° 0009-00001910, de fecha 05.07.17, por la suma de $ 74.606,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, Buenos Aires, por la suma total de $ 74.606,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2386 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001872 de fecha 28.03.17, por la suma de $ 20.650,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 2993/13 MS, Decreto N° 1185/10 MS y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 20.650,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-9127318/00, Buzzatto, Héctor Gabriel, N° 24.958.638

N° 405-8027087/00, Duarte, Alberto, N° 13.178.392

N° 405-7100114/00, Espinoza, Nélida Ester, N° 13.397.867

N° 405-9175312/00, Farías, Florencio Juan Ramón, N° 13.593.921

N° 405-9074858/00, Godoy, María de los Ángeles, N° 22.040.037

N° 405-9174679/00, Muchiutti, Daniel Oscar, N° 24.281.788

N° 405-9156418/00, Thea, Silvia Raquel, N° 17.329.570

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2387 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001885 de fecha 31.03.17, por la suma de $ 14.220,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 2993/13 MS, Decreto N° 1185/10 MS y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 14.220,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-8042946/00, Acevedo, Norberto Gustavo, N° 20.290.270

N° 405-8218952/00, Aumenta, Carla Daniela, N° 34.629.680

N° 405-8610692/00, Chebeste, César Adrián, N° 21.697.802

N° 405-8193821/00, Devetac, Ester Obdulia, N° 6.047.827

N° 405-8159145/00, Duarte, Elena Ester, N° 14.687.666

N° 405-8650489/00, Estalder, Alejandra Pompeya, N° 13.815.882

N° 405-8010102/00, Ferrari, Alicia Mabel, N° 12.956.296

N° 405-9153714/00, Fleitas, Ofelia Inés, N° 10.911.992

N° 405-8696019/00, Galeano, Adriana Anacleta, N° 18.183.703

N° 405-8477152/00, Garate, Nélida Elba, N° 16.799.123

N° 405-825486/00, González, Ramón Oscar, N° 12.284.474

N° 405-8386544/00, Leiva, Daniela Alejandra Yanel, N° 30.940.025

N° 405-8030471/00, Medina, José Guillermo, N° 21.424.991

N° 405-7122227/00, Miño, María Cristina, N° 25.245.947

N° 405-8042790/00, Painequir Gallardo, Julián L., N° 92.563.633

N° 405-9522420/00, Peralta, Carlos Salvador, N° 21.933.483

N° 405-8123480/00, Salcedo Guimaraens, Bernardino, N° 92.291.403

N° 405-1299720/00, Vuoto, Andrés Daian, N° 35.706.779

N° 405-8462311/00, Zaragoza, Mariana Patricia, N° 32.987.059

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2388 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001887 de fecha 31.03.17, por la suma de $ 13.510,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 2993/13 MS, Decreto N° 1185/10 MS y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 13.510,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-8042946/00, Acevedo, Norberto Gustavo, N° 20.290.270

N° 405-8218952/00, Aumenta, Carla Daniela, N° 34.629.680

N° 405-8159145/00, Duarte, Elena Ester, N° 14.687.666
N° 405-8650489/00, Estalder, Alejandra Pompeya, N° 13.815.882
N° 405-8010102/00, Ferrari, Alicia Mabel, N° 12.956.296
N° 405-9153714/00, Fleitas, Ofelia Inés, N° 10.911.992
N° 405-8696019/00, Galeano, Adriana Anacleta, N° 18.183.703
N° 405-8477152/00, Garate, Nélida Elba, N° 16.799.123
N° 405-825486/00, González, Ramón Oscar, N° 12.284.474
N° 405-8386544/00, Leiva, Daniela Alejandra Yanel, N° 30.940.025
N° 405-8030471/00, Medina, José Guillermo, N° 21.424.991
N° 405-8192369/00, Medina, Pablo Horacio Rafael, N° 30.188.202
N° 405-7122227/00, Miño, María Cristina, N° 25.245.947
N° 405-9006934/00, Olivetti, Nancy Isabel, N° 28.333.175
N° 405-8042790/00, Painequir Gallardo, Julián L., N° 92.563.633
N° 405-9522420/00, Peralta, Carlos Salvador, N° 21.933.483
N° 405-8123480/00, Salcedo Guimaraens, Bernardino, N° 92.291.403
N° 405-1299720/00, Vuoto, Andrés Daian, N° 35.706.779

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2389 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de abril/17, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001914, de fecha 30.04.17, por la suma de $ 10.060,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 2993/13 MS y Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 10.060,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-8042946/00, Acevedo, Norberto Gustavo, N° 20.290.270
N° 405-8218952/00, Aumenta, Carla Daniela, N° 34.629.680
N° 405-9561390/00, Cáceres, Lysandro David, N° 34.042.672
N° 405-8193821/00, Devetac, Ester Obdulia, N° 6.047.827
N° 405-9153714/00, Fleitas, Ofelia Inés, N° 10.911.992
N° 405-8477152/00, Garate, Nélida Elba, N° 16.799.123
N° 405-825486/00, González, Ramón Oscar, N° 12.284.474
N° 405-8386544/00, Leiva, Daniela Alejandra Yanel, N° 30.940.025
N° 405-8696019/00, Miño, María Cristina, N° 25.245.947
N° 405-8042790/00, Painequir Gallardo, Julián L., N° 92.563.633
N° 405-9522420/00, Peralta, Carlos Salvador, N° 21.933.483
N° 405-8123480/00, Salcedo Guimaraens, Bernardino, N° 92.291.403
N° 405-8226369/00, Segovia, Mercedes Marcelina, N° 17.711.750
N° 405-8001720/00, Torrilla, Héctor Demetrio, N° 13.119.538

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2390 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Residencia Gerontológica Privada SRL, de Paraná, en concepto de Servicio de Alojamiento y Cuidados Especiales, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-815238/00, Padilla, David Milton, DNI N° 11.417.817, durante el mes de mayo/17, por la suma de $ 43.648,00, según Factura "B" N° 0002-00001350, de fecha 30.05.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4), puntos a) y b), y su Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Residencia Gerontológica Privada SRL, de Paraná, debiendo acreditar en la Cuenta Bancaria N° 006729/8, cuyo CBU es N° 0720292820000000672986 del Banco Santander - Río (Sucursal 292) Paraná, Entre Ríos, por la suma total de $ 43.648,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN Nº 2391 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "Luz de Vida", de Paraná, en concepto de Internación en Comunidad Terapéutica Residencial, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8488447/00, Gobatto, Claudio Sebastian, DNI 29.252.576, derivado del Centro Huella de esta ciudad, en el mes de enero/17, por ser de alta complejidad, según Factura "C" Nº 0004-00000281, por la suma de $ 4.533,33, de fecha 08.02.17, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º), puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "Luz de Vida" de Paraná, por la suma total de $ 4.533,33, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2392 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001875, de fecha 28.03.17, por la suma de $ 9.010,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 2993/13 MS, Decreto Nº 1185/10 MS y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 9.010,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-8218952/00, Aumenta, Carla Daniela, N° 34.629.680
N° 405-8610692/00, Chebeste, César Adrián, N° 21.697.802
N° 405-8193821/00, Devetac, Ester Obdulia, N° 6.047.827
N° 405-8159145/00, Duarte, Elena Ester, N° 14.687.666
N° 405-9079361/00, Farías, Ana Mabel, N° 24.567.865
N° 405-9153714/00, Fleitas, Ofelia Inés, N° 10.911.992
N° 405-8477152/00, Garate, Nélida Elba, N° 16.799.123
N° 405-8030471/00, Medina, José Guillermo, N° 21.424.991
N° 405-8226369/00, Segovia, Mercedes Marcelina, N° 17.711.750
N° 405-8981648/00, Thiemich, Julio Roberto, N° 23.352.014
N° 405-8001720/00, Torrilla, Héctor Demetrio, N° 13.119.538
N° 405-8462311/00, Zaragoza, Mariana Patricia, N° 32.987.059

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2393 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001873, de fecha 28.03.17, por la suma de $ 10.210,00, los que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto Nº 2993/13 MS, Decreto Nº 1185/10 MS y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma total de $ 10.210,00, a través del

Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

ANEXO

Beneficiario - Apellido y nombres - DNI

N° 405-8042946/00, Acevedo, Norberto Gustavo, N° 20.290.270
N° 405-8650489/00, Estalder, Alejandra Pompeya, N° 13.815.882
N° 405-8010102/00, Ferrari, Alicia Mabel, N° 12.956.296
N° 405-9153714/00, Fleitas, Ofelia Inés, N° 10.911.992
N° 405-8696019/00, Galeano, Adriana Anacleta, N° 18.183.703
N° 405-825486/00, González, Ramón Oscar, N° 12.284.474
N° 405-8192369/00, Medina, Pablo Horacio Rafael, N° 30.188.202
N° 405-7122227/00, Miño, María Cristina, N° 25.245.947
N° 405-9006934/00, Olivetti, Nancy Isabel, N° 28.333.175
N° 405-8042790/00, Painequir Gallardo, Julián L., N° 92.563.633
N° 405-8123480/00, Salcedo Guimaraens, Bernardino, N° 92.291.403
N° 405-8123480/00, Villanueva, Claudio Norberto, N° 17.895.967
N° 405-1299720/00, Vuoto, Andrés Daian, N° 35.706.779

— — —

RESOLUCION Nº 2394 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a los Beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud, en el mes de octubre/16, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0212-00001888 de fecha 31/03/17 por la suma de $ 9.960,00, los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto unico y ordenado - Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 2993/13 MS y Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 9.960,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

ANEXO

Beneficiario - Apellido y Nombres – DNI

N° 405-8042946/00 - Acevedo, Norberto Gustavo – Nº 20.290.270
N° 405-8218952/00 - Aumenta, Carla Daniela – Nº 34.629.080
Nº 405-8159145/00 - Duarte, Elena Ester – Nº 14.687.666
N° 405-9079361/00 - Farias, Ana Mabel – Nº 24.567.865
Nº 405-9153714/00 - Fleitas, Ofelia Inés – Nº 10.911.992
Nº 405-8386544/00 - Leiva, Daniela Alejandra Yanel – Nº 30.940.025
N° 405-8030471/00 - Medina, José Guillermo – Nº 21.424.991
N° 405-8192369/00 - Medina, Pablo Horacio Rafael – Nº 30.188.202
N° 405-9522420/00 - Peralta, Carlos Salvador – Nº 21.933.483
N° 405-8226360/00 - Segovia, Mercedes Marcelina – Nº 17.711.750
N° 405-8981648/00 - Thiemich, Julio Roberto – Nº 23.352.014
N° 405-8001720/00 - Torrilla, Héetor Demetrio – Nº 13.119.538
N° 405-1299720/00 - Vuoto, Andrés Daian – Nº 35.706.779

— — —

RESOLUCION Nº 2395 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción – con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0212-00001870 de fecha 28/03/17 por la suma de $ 10.450,00, los que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto unico y ordenado - Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 2993/13 M.S. y Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 10.450,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

ANEXO

Beneficiario - Apellido y Nombres – DNI

N° 405-8042946/00 - Acevedo, Norberto Gustavo – Nº 20.290.270
N° 405-817225/00 - Alegre, Nelson Roberto – Nº 22.499.969
N° 405-9079361/00 - Farias, Ana Mabel – Nº 24.567.865
N° 405-8010102/00 - Ferrari, Alicia Mabel – Nº 12.956.296
N° 405-9153714/00 - Fleitas, Ofelia Inés – Nº 10.911.992
N° 405-8696019/00 - Galeano, Adriana Anacleta – Nº 18.183.703
N° 405-8477152/00 - Garate, Nélida Elba – Nº 16.799.123
N° 405-8030471/00 - Medina, José Guillermo – Nº 21.424.991
N° 405-9006934/00 - Olivetti, Nancy Isabel – Nº 28.333.175
N° 405-8042790/00 - Painequir Gallardo, José G. - Nº 92.563.633
N° 405-8123480/00 - Salvedo Guimaraens, Bernardino – Nº 92.291.403
N° 405-1299720/00 - Vuoto, Andrés Daian – Nº 35.706.779
N° 405-8462311/00 – Zaragoza, Mariana Patricia - N° 32.987.059.

— — —

RESOLUCION Nº 2396 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de 1 audífono para oído izquierdo, para la paciente Martínez, Griselda Andrea, DNI N° 22.514.528, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8247188-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2397 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.038,40, destinado a solventar gastos para la compra de leche deslactosada, para cuatro meses, para el paciente Portillo, Sebastián Jesús Baltasar, DNI N° 44.034.002, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8001794-00, siendo responsable la Sra. Noguera, María Liliana, DNI N° 24.149.221.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 12.038,40, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2398 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.110,00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, para la paciente Maidana, Camila Belén, DNI N° 41.610.562, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8154184-00, siendo

responsable la Sra. Miño, Paola María de Lourdes, DNI Nº 26.400.598.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administracion de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 13.110,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2399 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.729,92, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Franco, Simón Emmanuel, DNI Nº 28.961.564, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-9497181-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, por un importe de $ 11.729,92, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2400 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de material para osteosíntesis – 1 Placa T EDR, bloqueada doble hilera, 3.5 – 2.7., Set de colocación y alternativas a préstamo, más asistencia técnica en quirófano, para el paciente Blanco, Sergio Darío, DNI Nº 29.346.525, BeneficiariO Incluir Salud Nº 405-8202800-00, siendo responsable la Sra. Almada, María Laura, DNI N° 31.016.831.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2401 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 45.400,00, destinado a solventar gastos para la compra de audífonos bilateral, para el paciente Furlan, Ayrton Nahuel, DNI N° 41.228.294 Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-8018329-00, siendo responsable la Sra. Bianchini, Sandra Marina Guadalupe DNI N° 22.705.951.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Francisco L. Castaldo" de María Grande, por un importe de $ 45.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2402 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.063,00, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC cuerpo entero, para el paciente Ledesma, Clodomiro Vicente, DNI N° 11.884.227, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8023465-00, siendo responsable la Sra. Block, Hilda Delia, DNI N° 5.900.7359.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto Nº 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.063,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2403 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 4.022.217,17, con destino al Banco Provincial de Drogas que funciona en el citado nosocomio, por el mes de junio de 2017, para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según Anexo I el que agregado forma parte integrante de la presente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para transferir en concepto de Partida Extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná la suma total de $ 4.022.217,17, con cargo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y presentar copias ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, en virtud de lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2404 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando la transferencia de fondos a distintos Centros de Salud de la Provincia dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, por la suma total de $ 7.054.985,00, correspondiente al 4to. Bimestre Julio/Agosto 2017, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la transferencia de fondos a distintos Centros de Salud de la Provincia dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del citado Ministerio, detallados en el

anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal, por la suma total de $ 7.054.985,00, en mérito de lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2405 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 6.960,00 con destino al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, para ser aplicada al gasto según Factura "B" Nº 0006-00000713 de fecha 18/05/15, correspondiente a la Firma Medi Plus SRL de Paraná en concepto de diferencia surgida en subsidio otorgado mediante Resolución Nº 2086/14 MS, otorgado al paciente Héctor Jorge Narvaez, DNI Nº 10.446.933 por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 6.960,00, de conformidad a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2406 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Disposición Interna N° 88 de fecha 7 de julio de 2017 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se autoriza al Director Leo Daniel Salazar Angulo, DNI N° 93.941.024 y al Administrador Raúl Ángel Kippes, DNI N° 11.662.057, a movilizar los fondos de la Cuenta del Banco Nación N° 1551192930 del Hospital "Reverendo Padre Betcher" de la localidad de Santa Anita - Dpto. Uruguay, a partir del 01/01/17 y hasta tanto permanezcan en función;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 88 de fecha 7 de julio de 2017 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Ratificar la Disposición Interna N° 88 de fecha 7 de julio de 2017 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al Director Leo Daniel Salazar Angulo, DNI N° 93.941.024 y al Administrador Raúl Ángel Kippes, DNI N° 11.662.057, a movilizar los fondos de la Cuenta del Banco Nación N° 1551192930 del Hospital "Reverendo Padre Betcher" de la localidad de Santa Anita - Dpto. Uruguay, a partir del 01/01/17 y hasta tanto permanezcan en función, en virtud - a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 2407 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para el paciente Walter Daniel Castro, DNI N° 33.713.673, destinado a solventar gastos por la realización de una Resonancia Magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez - Dpto. Diamante, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2408 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.400,00, a favor de la Sra. Mirta Noemí Zayas, DNI Nº 20.319.286, destinado a solventar gastos por la realización de un estudio de histocompatibilidad (Hermanos), para el paciente Fabricio Gastón López, DNI N° 42.128.022.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 16.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los·fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2409 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.700,00, para el paciente Carlos María Zermatten, DNI N° 11.728.577, destinado a solventar gastos por la adquisición de una sutura mecánica circular Nº 31.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque María A. Francou" de Villa Elisa - Dpto. Colón, por un importe de $ 14.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2410 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500,00, a favor de la Sra. Maricel de los Ángeles Cirone, DNI Nº 30.796.868, destinado a solventar gastos por la adquisición de 2 tubos de ventilación timpánicos tipo T, para la paciente Luna Milagros Martínez, DNI N° 44.702.804.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 2.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2411 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 60.400,00, para la paciente Dora Inés Troncoso, DNI Nº 18.242.458, destinado a solventar gastos por la adquisición de 1 sistema de instrumentación de columna en titanio y 1 matriz tridimensional de colágeno.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 60.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2412 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 121.650,00, para la paciente María Isabel Aguirre, DNI N° 17.309.807, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Stent Graf Balón Expandible Embebido en PTFE de 9,0 x 59 mm.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS, y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 121.650,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2413 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestación realizada a la paciente Nadia Verónica Bartet, DNI N° 32.299.642, por la suma total de $ 9.250,00, según Factura "C" N° 0001-00003022 del 31/05/17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado C) - inciso B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133°, 134° y 142° inciso 4° - puntos a y b - Decreto N° 723/17 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería al Centro Oncológico - ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 9.250,00, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lourbet Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.868, Año 2.019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE EDUARDO LOURBET, DNI 4.317.457, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 9 de enero de 2019.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006392 3 v./19/11/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf Ana Hilda s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 18460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA HILDA WOLF, M.I. 5.366.593, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 06 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006395 3 v./19/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alles Santiago Alfredo - Barzola María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17380, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALFREDO ALLES, MI 5.909.328, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de abril de 1997; y de MARIA VICENTA BARZOLA, MI 3.244.796, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de mayo de 2013. Publiquese por tres días.-

Paraná, 30 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006397 3 v./19/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montes Rafael Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL NORBERTO MONTES, MI 23.632.359, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colón, en fecha 12 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006431 3 v./20/11/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez María Nélida y Allegro Augusto Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20588, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA NELIDA MARTINEZ, DNI N° 6.238.958, fallecida en Paraná, en fecha 09.05.2015 y de AUGUSTO FEDERICO ALLEGRO, DNI Nº 6.027.873, fallecido en Paraná, en fecha 03.08.2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00006458 3 v./20/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Küttel Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSENDO KÜTTEL, DNI N° 8.297.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 25/12/2017. Publíquense por un día.

Paraná 24 de octubre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00006482 1 v./19/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vasilchicoff Nadia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NADIA VASILCHICOFF, MI 5.362.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de noviembre de 1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006483 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cornejo Carlos Bienvenido - Godoy Rosa s/ Sucesorio ab intesta-

to", Expte. N° Fº 35 vta. año 1985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA GODOY, MI 5.716.452, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de enero de 2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006503 3 v./21/11/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cardo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana - secretaria interina- en los autos caratulados "Gómez Marta Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14631-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARTA MERCEDES GÓMEZ, DNI N° 16.431.459 - vecina que fuera de la localidad de Colón E. Ríos, ocurrido en día 24 de abril de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 01 de julio de 2019 ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Marta Mercedes Gómez, DNI N° 16.431.459, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00006430 3 v./20/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Jose Díz, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados: "Faure Omar Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14741/19, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR BENITO FAURE, DNI N° 5.820.860, fallecido el 1 de agosto de 2018 en Colón, vecíno del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo ordena: "Colón, 4 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00006453 3 v./20/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA VICTORIA TRAMONTINI, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 05.039.332, con último domicilio en calle Moreno Nº 284 de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R., el 04 de diciembre de 2015, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Tramontini María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14778, año: 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 5 de noviembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006465 3 v./20/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Uno de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez- secretario provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante AIDA YOLANDA GEORGI: argentina, DNI Nº F. 4.578.727, con último domicilio en calle 3 de Febrero Nº 153 de Colón, E.R. fallecida en Colón, E.R. el 28 de noviembre de 2017, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Georgi Aida Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14770 - año: 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de octubre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz -Juez".

Colón, 5 de noviembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006466 3 v./20/11/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ROBERTO MARIA VILLALBA, DNI N° 5.802.338, fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos en fecha 23 de mayo de 1986 y de TERESA DEL CARMEN BENTOS, DNI Nº 2.021.574, fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos en fecha 10 de marzo de 2013, vecinos que fueron de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos "Villalba, Roberto María y Bentos, Teresa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6757)".

La resolución que asi lo ordena dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. Visto. ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Pablo Ramón Villalba en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Sonia Elizabeth Benítez, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto María Villalba, DNI N° 5.802.338 y de Teresa del Carmen Bentos, DNI N° 2.021.574, vecinos que fueron de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ...8.- ...9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 29 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00006468 3 v./20/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce -suplente-, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Ybarrola, Marcos Ariel s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 6766)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS ARIEL YBARROLA, DNI N° 44.074.020, fallecido el 29 de enero de 2019, vecino que fue de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

"Concordia, 30 de octubre de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marcos Ariel Ybarrola, DNI N° 44.074.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 1 de noviembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00006469 3 v./20/11/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1er. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe; Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "García, Miguel Guillermo - Merelis de García, Dora Nélida s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12788), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GARCIA MIGUEL GUILLERMO, LE N° 5.795.261 fallecido en fecha 7 de diciembre de 2008 y MERELIS o MERELI de GARCIA DORA NELIDA, LC N° 5.058.698, fallecida en fecha 3 de septiembre de 2015, ambos en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Guillermo

García - LE Nº 5.795.261- y Dora Nélida Merelis o Mereli de García -LC Nº 5.058.698-, vecinos que fueran de esta ciudad ...5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes Se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... Fdo: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006484 3 v./21/11/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria interina, en autos "Carrera, Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8850), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de OLGA MABEL CARRERA, DNI 16.404.299, fallecida en fecha 09 de septiembre de 2017, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 27 de junio de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Mabel Carrera, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: Diego Luis Esteves Juez interino".

Concordia, 21 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006485 3 v./21/11/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Mayer Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MAYER GUILLERMO, DNI N° 05.840.091, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad d General Ramírez, en fecha 27 de febrero de 2010, a fin de comparezcan a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006428 3 v./19/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Isabel Jenerosa s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 14098- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISABEL JENEROSA MUÑOZ, MI Nº 5.340.673, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 09 de julio del año 2007, en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006476 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Gualberto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUALBERTO GUILLERMO SCHÖNHALS, M.I. N° 8.441.229, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 28 de diciembre de 2008, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006478 3 v./21/11/2019

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ocampo Natividad Eusebio s/ Sucesorio ab intestato (Hoy: Ocampo, Natividad Eusebio y Quintero, Liberata s/ Sucesorios)", Expte. Nº 7987/07, Expte. Nº 7987/07, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIBERATA QUINTEROS, DNI N° 730.823, fallecida el día 25/12/2013, en Villa del Rosario, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Liberata Quintero, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 28 de octubre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006400 3 v./19/11/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rigoni Domingo Faustino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16703; Cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO FAUSTINO RIGONI, DNI 12.389.203, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia, el 15.04.2006; bajo apercibimiento de la ley (Art. 2.340 CCC). Publíquese por tres días.

Federación, 17 de octubre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00006464 3 v./20/11/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ZENÓN ENRIQUE GOMEZ, DNI N° 5.870.191, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 25 de abril de 2018.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Gómez Zenón Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10917 y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 31 de octubre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Zenon Enrique Gómez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 Cód. Civ. y Com. -último párrafo- llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. -Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 1 de noviembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006506 1 v./19/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Basaldua Pedro Vicente y Basaldua Pedro Servando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7729, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO VICENTE BASALDUA, Documento Nacional Identidad N° 10.530.637, fallecido el día 24 de marzo de 2012, y PEDRO SERVANDO BASALDUA, Documento Nacional Identidad N° 1.980.343, fallecido el 22 de julio de 2012, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006394 3 v./19/11/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hildt Hugo Omar y Ferrer Elida Adelina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 3286, cita y emplaza por el término de diez (10) a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELIDA ADELINA FERRER, DNI N° 5.680.422, fallecida el día 25 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006425 3 v./19/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Esmoris Olga Francisca Elisa y Sittner José Enrique s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 7017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ENRIQUE SITTNER, DNI Nº 5.881.438, fallecido el día 05 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006438 3 v./20/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohmer Marcela Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7829, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARCELA ALICIA BOHMER, Documento Nacional Identidad Nº 12.542.536, fallecida el día 29 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006440 3 v./20/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Spiazzi, Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12.216, 3.10.19), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JORGE HORACIO SPIAZZI, DNI N° M 8.398.468, nacido el 12.1.51 y fallecido el 13.6.19, con último domicilio en San Juan Nº 450, de Gualeguaychú. El presente se publicará por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2019 – Ma. Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006470 3 v./20/11/2019

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Morel Celestina – Morel Manuela del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6105, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA MOREL, vecina que fuera de Distrito Montoya, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, el día 25/04/1964 y de MANUELA DEL CARMEN MOREL, vecina que fuera de Distrito Montoya, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Montoya, el 29/12/2001. Publíquese por un día.

Nogoyá, 23 de octubre de 2019 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00006504 1 v./19/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Dr. Mariano Morahan, Secretaría única cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados: "Velázquez Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8647- Folio 117- año 2019- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE OMAR VELAZQUEZ, DNI N° 8.420.958 nacido en Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos el 20/05/1947, hijo de Ramón Miguel Velázquez (f) y María Amelia María Tomassi (f)- soltero- último domicilio en calle Tucumán 289- Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 08/07/2019, en Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 3 de octubre de 2019.- Téngase presente lo informado en el escrito a despacho. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 8, y con la documentación obrante a fs. 9, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Velázquez Jorge Omar, vecino/a que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2019. Proveyendo el escrito a despacho, atento que a fs. 23 II párrafo se ha incurrido en un error involuntario y corresponde sea corregido, al momento de consignar la ciudad de residencia del causante, debiendo leerse "vecino que fuera de Basavilbaso" y no como por error allí figura. Haciendo saber que la presente resolución es complementaria de la de fs. 23. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006495 1 v./19/11/2019

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del Doctor Luis Francisco Chada Márquez a cargo del despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON MIGUEL ANGEL FIRPO, DNI N° 10.486.079, cuyo deceso se produjo en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de agosto de 2019, con último domicilio en calle Italia N° 585 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "González Susana Beatriz - Firpo Ramón Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato – acumulado", Expte. N° 9700) a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 4 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006471 3 v./20/11/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL DARIO ZAPATA, DNI N° 13.586.866, fallecido circunstancialmente en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 31 de octubre de 2018, siendo el último domicilio en Dorrego y San Miguel de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Zapata Raúl Dario s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14554), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 4 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006472 3 v./20/11/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SUAREZ, DNI Nº 11.949.168, nacida en Victoria el día 19.03.1956 y fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos el día 22 de mayo de 2017, con último domicilio en Bv. Moreno N° 356 de esta ciudad, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Suarez María José - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.593), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 4 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006473 3 v./20/11/2019

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Velázquez Angel Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL JAVIER VELAZQUEZ, M.I. N°

23.661.251, vecino de esta ciudad de Victoria, fallecido en Paraná en fecha 26 de agosto de 2008, Pcia. de Entre Ríos. -

Victoria, 4 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006490 3 v./21/11/2019

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sangoy Eduardo Felipe - Spessotti María Amelia Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA AMELIA ALBINA SPESSOTTI, M.I. N° 5.369.689, fallecida en fecha 23 de enero de 1999, en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 27 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006491 3 v./21/11/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Portela Oscar Isabelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8699, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ISABELINO PORTELA, D.N.I. Nº 5.788.517, vecino que fuera del Departamento Villaguay -E. Ríos-; fallecido en la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/08/2019.- Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de octubre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00006486 1 v./19/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Cecilia Lucia y Goetz Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5657 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CECILIA LUCIA REGNER, D.N.I. N° 14.259.973, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 30/03/2014 y de JUAN ALFREDO GOETZ, DNI Nº 10.341.436, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villa Domínguez, en fecha 17/05/2015 ambos con último domicilio en este Dpto. Villaguay.- Publíquese por un día

Villaguay, 6 de noviembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006499 1 v./19/11/2019

CITACIONES

PARANA

a MIRIAM JANET CACERES

Por disposición de la Sra. Jueza de Familia N° 1 de esta ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dra. Rosario Moritán, se cita y emplaza a fin de que comparezca en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a CACERES MIRIAM JANET, con último domicilio conocido en Av. Pedro Zanni al final, a fin de notificarse personalmente de la resolución recaída en los autos "Caceres Damaris Sandra s/ Declaración judicial de situación de adoptabilidad" N° 17368 3, del registro de este Juzgado y Secretaría.

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Parana, 8 de noviembre de 2019.-Atento a lo solicitado a fs. 270, lo manifestado en el escrito precedente, lo prescripto por el Art. 142 y 143 del CPCyC, y siendo el último domicilio real conocido en esta ciudad, corresponde citar y emplazar a Miriam Janet Caceres mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituír domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC - Fdo. Dra. Rosario Moritán, Jueza de Familia Nº 1".

Secretaría, 8 de noviembre de 2019 – Estela Paola de Torres, secretaria.

S.C-00014612 1 v./20/11/2019

— — —

CONCORDIA

a CARMELA CAVA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Peruchena Domingo Geronimo y/o sucesores y/o herederos s/ Apremio" (Expte. N° 8254) cita a CARMELA CAVA, para que dentro del término de cinco dias comparezca al juicio por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 7 de agosto de 2019 - Gimena Bordoli, secretaria.

F. 05-00000288 2 v./20/11/2019

— — —

a AGUSTIN VARELA

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10235/18 caratulado "Yardin, Rodrigo Diego Armando y Varela Agustín s/ Robo Agravado"; se cita y emplaza a: AGUSTIN VARELA, de 24 años, Documento Nacional Identidad 38.172.849, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 29/07/1994 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Dr. Solari y calle Pública - Barrio Agua Patito, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 31 de octubre de 2019. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Agustín Varela, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Francisco Azcue".

Concordia, 31 de octubre de 2019 – Franciso Azcue, fiscal.

S.C-00014603 5 v./20/11/2019

REMATES

PARANA

Por Dante Omar Borre

Matr. 572 COMPER

Inmueble urbano en la ciudad de Crespo

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Nº 4 de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, se ha dispuesto que en los autos: "Estrada Miguel Angel c/ Fernández Alicia Beatriz s/ Ejecución de convenio" Expte. Nº 19715-4, en trámite por ante este Juzgado, el martillero designado Dante Omar Borre, CUIT Nº 20-05262419-4, subaste, en presencia de la actuaria, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, el inmueble de propiedad de la co-titular, oportunamente embargado, identificado como se detalla: un inmueble Matrícula Nº 181.678, Plano de Mensura Nº 163.841 Partida Provincial Nº 10-205225-5, superficie total de 300 m2, domicilio parcelario: Juan L. Ortiz Nº 364 de la ciudad de Crespo (Prov. de Entre Ríos), propiedad de Alicia Beatriz Fernández; al contado y al mejor postor, con la base de dólares ciento sesenta y ocho mil ochocientos (u$s 168.000), cuyos demás datos obran en autos, al igual que el respectivo título de propiedad.

Las deudas por Impuestos Inmobiliario, mejoras, tasas, etc. de ATER y Municipalidad de Crespo se encuentran consignadas en el expediente las que serán anunciadas por el martillero designado luego de la lectura del edicto.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 27 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado de Familia Nº 4 de Paraná (Tribunales) al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por el martillero designado Dante Omar Borre.-

Base: por la base de dolares ciento sesenta y ocho mil ochocientos (u$s 168.800), si no hubiere postores por la base, pasada media hora saldrá con la retasa del 25% (u$s 42.200) y de continuar la falta de posturas, pasada otra media hora, saldrá sin base.-

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto del remate el 10% del

importe de su compra con más el 4% de la comisión del martillero, el impuesto de sello correspondiente (Art. 184 del Código Fiscal) y el saldo deberá abonase dentro de los cinco días, mediante depósito judicial en cuenta a abrirse a nombre del Juzgado y como perteneciente a éstos autos contra la aprobación del remate. Dentro de los quince días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 18 Inc. 5) de la Ley 9010 con el alcance previsto en el Art. 169 del Código Fiscal. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.- Art. 564 del C.P.C. y C. por remisión del 106 C.P.L.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. El/los compradores deberán asistir munidos de su D.N.I. -

Estado de ocupación: Conforme surge del mandamiento realizado el inmueble identificado como Matrícula Nº 181.678 (casa) se encuentra ocupado por la co-titular y un hijo mayor de edad.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "El Diario", orden de lista según Circular 411 del S.T.J. del 20/05/01. Se deberá agregar previamente ejemplares de las publicaciones ordenadas.

Informes: Al martillero designado - Cel. 0343 154 528567 – e-mail: gdeborre@hotmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00006413 3 v./19/11/2019

— — —

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Dra. Silvia Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Ramirez Miguel Antonio c/ Macyntire Carlos Vicente s/ Ejecución de sentencia y honorarios - 13185", el martillero designado, subaste el 04 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la subasta en el Colegio de Martilleros calle Santa Fe 434, en presencia de la actuaria, el 50% del bien inmueble de propiedad del demandado Carlos Vicente Macyntire, matrícula N° 140180, Plano N° 13269 3er. Cuartel, Manzana 12, Sección 6a, Concesión 30, Superficie 500 metros cuadrados, sito en calle Camino de la Cuchilla Grande N° 2831, Distrito Paraná, Zona Suburbana, Departamento Paraná, con la base del avalúo fiscal de pesos ciento quince mil ochocientos diecisiete con treinta centavos ($ 115.817,30) -Art. 564 CPCC.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de remate el 10% del ímporte de su compra en concepto de seña y la comisión del martillero 4%, dejándose constancia de que si el dia señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.- El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del CPCYC.-

Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 204 del Código Fiscal Año 2006).- Ocupación: se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar.- Titulos agregados en autos.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen respectivo.- El inmueble podrá ser visitado los días 2 y 3 de diciembre de 16 a 17 horas.- Informes al martillero Montevideo 231 Paraná, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006489 2 v./20/11/2019

— — —

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER
Un automotor marca Dodge tipo Pick Up
4x4=modelo RAM 2500

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de la Ciudad de Paraná –Entre Ríos, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Rios c/ T y H Construcciones S.A. – Apremio", Expediente N° 27.293, iniciado el 21/05/2013; el martillero José María Klocker, subaste el día 12 de diciembre de 2019 a las 09:30 hs. en las instalaciones del Colegio de Martilleros Publicos de Entre Rios, sitas en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y en presencia de la Actuaria, quién controlará el acto; sin base, en dinero en efectivo, en pesos, al contado y al mejor postor; en el estado y condiciones en que se encuentra un automotor dominio HBE 249, marca Dodge, tipo Pick Up, cabina doble, modelo RAM 2500 Laramie 4x4TD Heavy Duty, equipado con motor marca Cummins N° 57780669 y chasis marca Dodge N° 3D3KS28C08G179491, del año 2008.

Exhibición: El automotor podrá ser revisado en calle Andrés Pazos N° 67 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Días de visitas: Desde la publicación del presente edicto y hasta el día 11 de diciembre de 2.019, todos los días hábiles de lunes a viernes. Horarios de visitas: de 10 a 12 y de 15,30 a 17 horas. Estado del automóvil: general bueno, con detalles. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta mas IVA.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el precio de compra con más la comisión del martillero, más el impuesto de sello correspondiente previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva. Lo que deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – Art. 240 Cod. Cit.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).

Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° 587887/8, CBU 3860062103000058788780 abierta en el Banco de Entre Ríos S.A. Suc. Tribunales, en el término de un (1) día y acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cod. cit. y se fije nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio, se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. También, se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Consultas: al martillero – Tel. 0343 155046457.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

Secretaria, 14 de noviembre de 2019 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00006498 2 v./20/11/2019

— — —

CONCORDIA

Por Juan Carlos Delia
Matr. 366 COMPER

Juzgado de Paz de Concordia (ER), a cargo del Dr. Luis Enrique Stempels, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Cutro (interina), en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Lebone S.A. s/ Apremio (Nº 18400)", comunica por dos días, que el día 10 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., el Martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en la en el Salón de Remates de Tribunales, sito en Mitre 26 primer piso de Concordia, con la base del avalúo fiscal de $ 164.264,63 (pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 63/100) al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula Nº 130.750 C.U., Plano 44.535, Localización: Dto. Concordia - Ejido Concordia - Zona Chacras- Ex Dto. Yuquerí- Parte Chacra 13 - Partida 131411. Domicilio parcelario calle Capitán José Alberto Rojas s/nº, Concordia, Entre Ríos, superficie 2 has. 00 As. 00 Cas (dos hectáreas).

El inmueble se encuentra ocupado, funciona allí un aserradero, según mandamiento de constatación N° 1460, obrante a f.39 del expediente.- El comprador deberá abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) en concepto de comisión del martillero.- El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.- El expediente podrá ser consultado por los interesados.

El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 06 y 09 de diciembre de 2019, en el horario de 9 a 11 hs., debiendo, los interesados, concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de la ciudad de Concordia, Tel. 0345-4219774 de lunes a viernes en horario de comercio.-

Las resoluciones que así lo ordenan dicen lo siguiente: "Concordia, 22 de octubre de 2019. Visto lo solicitado, constancias de autos, Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, con la base del importe resultante del avalúo fiscal que asciende a la suma del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos de propiedad de Lebone Sociedad Anónima y cuyos demás datos se consignan en el expediente.- 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el

Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos), haciéndose constar si el inmueble se encuentra ocupado y los días y horarios de visita para los interesados".-

"Concordia, 24 de octubre de 2019. Visto:..., Resuelvo: 1.- Corregir el error incurrido, fijando fecha de la subasta dispuesta a fs. 58 para el día 10 de diciembre de 2019 a las 10.00 hs.- 2.- Estar a lo demás dispuesto a fs. 58".- "Concordia, 29 de octubre de 2019. Visto... Resuelvo... 2).- Disponer hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y.- También se hará constar que el comprador solo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Art. 145 Código Fiscal) y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos –Art. 11 pto. 15 de la Ley Impositiva.- Todas las resoluciones firmado... Dr. Luis Enrique Stempels, Juez - Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino".

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-

Concordia, 13 de noviembre de 2019 - Lorena Cutro, secretaria int.

F.C. 04-00006496 2 v./20/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Miranda Gomez Ladislao Rafael y otros s/ Pet S Group S.A. S/ Ejecucion de convenio – Ejecucion de honorarios", Expediente N° 10296, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. Nº 357, para que el día 23 de diciembre del corriente año a las 9.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia Nº 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario lo siguientes inmuebles, Partida Nº 07-13293-6 y Partida Nº 07-147026-9, con aproximadamente 14.880 metros cuadrados, sito en Parque industrial Gualeguaychu, Matricula Nº 116.769 y Nº 128.306, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base del avalúo fiscal en pesos un millón trescientos noventa y siete mil doscientos con treinta y cinco centavos ($ 1.397.200,35). Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada Grupo Campo S.A., (antes Pet S Group S.A.), no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00006493 3 v./21/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino
Matr. 1024

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° III de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, el Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, comunica por el plazo de dos (02) días la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, sin base, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: LKK 634, marca Ford, Modelo Eco Sport 1.6 L 4x2 XL Plus, en buen estado general, de titularidad del demandado Treise, Ivan Federico, D.N.I. N° 30.549.775, CUIT 20-30549775-5.

El remate se efectuará en las galerías del Juzgado, el día 18 de diciembre de 2019 a la hora 11:00 por el martillero designado Gonzalo Gaggino - Matrícula Nº 1024, realmente domiciliado en calle Congreso de Tucumán Nº 384, Teléfono 03442-15455423, Concepción del Uruguay, siendo acreedor el Sr. Reyes Daniel Oscar, CUIT 23-16217092-9. Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Se hará saber que los adquirentes deberán abonar en el acto del remate el precio total de la oferta, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero (10%), IVA si corresponde y el impuesto de sellos a la subasta.

Así se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Reyes, Daniel Oscar c/ Treise, Ivan Federico s/ Ejecutivo", Expte. N° 7410E, en trámite ante el Juzgado en los Civil y Comercial N° III de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Juez cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray.

Las providencias que así lo ordenan el presente dice: "Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2019. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Decretar la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos - cfr. fs. 20/23 y fs. 29/30, dominio: LKK 634, marca Ford, Modelo Eco Sport 1.6 L 4x2 XL Plus de titularidad del demandado, sin base. El remate se efectuará por ante la actuaria, en las galerías del Juzgado, el día 18 de diciembre de 2019 a la hora 10.00 por el martillero designado Gonzalo Gaggino, con domicilio en calle Congreso de Tucumán Nº 384 de ciudad, a quién por Secretaría se le entregarán los edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico que reúna los requisitos previstos en la Acordada del S.T.J. de fecha 20/10/71, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, individualizándose el bien a subastar, lugar y fecha de la misma; Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso; estado del bien, lugar y horario en que podrá ser revisado por los interesados.

En los mismos se dejará constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Se hará saber que los adquirentes deberán abonar en el acto del remate el precio total de la oferta, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero, IVA si corresponde y el impuesto de sellos a la subasta. ... Fdo. Máximo A. Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00006436 2 v./19/11/2019

— — —

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Gimenez Matilde c/ Andino Marìa Eufemia y otros – Ordinario s/ Ejecución de sentencia", el martillero designado señor Julio F. Testa Vivot, matrícula Nº 196, CUIT 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia Nº 361, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará el día 3 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, ante actuario, en las depen-dencias del Juzgado, sito en calle Bmé. Mitre Nº 581 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Rios o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, sin base, al contado y al mejor postor los siguientes bienes muebles: 1) un televisor tipo LSD, Smart TV marca Sanyo de 50 pulgadas, 2) un aire acondicionador tipo Split marca White Westinghouse, 3) una heladera con freezer marca Siam color blanca.

Publicación de edictos: Por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- El o los compradores deberán concurrir al acto de remate munidos del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).-

El comprador deberá abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de comisión del martillero y el impuesto de sellos a la subasta judicial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente, todo en dinero efectivo y en pesos.- El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas desde el momento de la entrega del bien subastado.

Estos bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno luego de realizada la subasta.- Para constancia se transcribe el artículo 241 del Código Penal Argentino: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1) El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Exhibición: Cinco (5) días antes de la subasta en el domicilio sito en calle Gobernador Sola N° 512 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en horario de 8 a 13 horas.- Comisión de martillero: 10% al contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Victoria, 25 de octubre de 2019. A fs. 77, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 3 de diciembre de 2019, a las 11:00 hs., en las instalaciones de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581, de esta ciudad, ante la actuaria, la que se llevará a cabo por el martillero designado, de los siguientes bienes a saber: 1) un televisor tipo LSD, Smart TV marca Sanyo de 50 pulgadas, 2) un aire acondicionado tipo Split marca White Westinghouse, 3) una heladera con freezer marca Siam color blanca; sin base, al contado y al mejor postor; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local a elección de la parte (conf. reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. de Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art- 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, como asimismo el sellado provincial previsto por el Código Fiscal, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentren, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El o los compradores deberán concurrir munidos del documento nacional de identidad. Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General N° 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta.

Intímese a la parte demandada para que en el término de cinco días manifieste si los bienes embargados en autos a fs. 34/35 se encuentran prendados o embargados. En el primer caso deberá manifestar nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, y en el segundo caso Juzgado, Secretaría y carátula del expediente, de conformidad a lo normado por el Art. 559, Inc. 2°, del C.P.C.C. Fdo.: Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho".

Secretaría, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006501 2 v./20/11/2019

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mista Romina Elisabet c/ Klaer Pedro y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quien y/o quienes se consideren con derechos s/ Usucapión" Expte. Nº 8634, Folio 115, Año 2019, cita y emplaza por el término de quince (15) días al señor Pedro Klaer y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble urbano que según plano de mensura Nº 48.678 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Junta de Gobierno de Aldea Santa Anita, Planta Urbana, Manzana Nº 42, con domicilio parcelario: Vértice Nº 2 intersección de Calles Nº 14 y Nº 21; con una superficie total de dos mil sesenta y seis metros cuadrados (2.066 m2); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S.E. 85º 15' de 40,70 m, amojonada y alambrada, que linda con calle Nº 014 (ripio).

ESTE: Recta (2-3) S.O. 4º 04' de 50,20 m, amojonada y alambrada, que linda con calle Nº 021 (ripio).

SUR: Recta (3-4) N.O. 85º 35' de 41,45 m, amojonada y alambrada, que linda con Víctor Riedel.

OESTE: Recta (4-1) N.E. 4º 53' de 50,40 m, amojonada y alambrada, que linda con Isidoro Akerman.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2019.- ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Pedro Klaer, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-.... Fdo. Dr. Mariano Morahan – Juez".

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006454 2 v./19/11/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, E.R., a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única a cargo de quien suscribe, Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados: "Compañía Walvirton S.A. S/ Usucapión", Expte. N° 5511, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, por edictos a publicarse por dos días, para que se presenten a autos los Sres. Ubaldino Mauricio Lugrin (titular registral), Ana Margarita Horisberger, Graciela Margarita Lugrin y Jorge Aldo Lugrin, cuyo último domicilio se encontraba en la ciudad de Villa Clara, Entre Ríos, desconociéndose a la fecha sus domicilios actuales, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Ubicación: Distrito Bergara, Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Plano Nº 32.561, superficie: trece hectáreas, setenta y seis áreas, dos centiáreas (13 has 76 as 02 cas) según plano de mensura N° 32.561, Partida Provincial: partida del Impuesto Inmobiliario Actual Nº 14/122579/7 que figura a nombre de mi mandante y anterior N° 14/102843/1 que figura a nombre de Lugrin Ubaldino Mauricio.

El mismo consta de una superficie de trece hectáreas, setenta y seis áreas, dos centiáreas (13 has., 76 as., 02 cas) y posee los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: La Animas S.A. (Pl. Nº 10,931) mediante línea 1-2 al rumbo S 76° 15' E, longitud de 475,33 m;

Al ESTE: Ramón Luis Lugrin (Pl. Nº 10.932), mediante línea 2-3 al rumbo S 13° 13' O, longitud de 264,71 m;

Al SUR: Compañía Walvirton S.A., mediante linea 3-4 al rumbo N 76° 34' O, longitud de 494,08 m; y Marta Elvira Bazterrica, mediante línea 4-5 al rumbo N 75' 55' O, longitud de 64,72 m;

Al OESTE: Marta Elvira Bazterrica, mediante línea 5-1 al rumbo N 30° 37' E, longitud de 279,03 m.; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669, Inc. 3.

Villaguay, 18 de octubre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006494 2 v./20/11/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Benítez Lidia del Carmen s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3729, en fecha 28.10.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. LIDIA DEL CARMEN BENITEZ, DNI 18.299.294, CUIL/T: 27-18299294-7, argentina, casada, con domicilio en calle Tadeo Jordán s/n Casa s/n del Barrio Francisco Ramírez de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, habiendo resultado designada como síndica la Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342 Piso 1° de la ciudad de Paraná y horario de atención los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales).

Con motivo de la posterior concesión de licencia por maternidad a la síndica hasta el día 31.01.2020, se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico suplente, Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 8 a 10 horas y los días martes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 03.03.2020 y 16.04.2020 para que la sindicatura presente los informes previstos respectivamente en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000286 5 v./20/11/2019

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la ciudad de Buenos Aires (TE N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "Guia Laboral Empresa de Servicios Eventuales s/ Quiebra" (Expte. Nº 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 28.4.20.

Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad y para que constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019 – Paula Marino, secretaria.

F. 05-00000287 5 v./21/11/2019

SENTENCIAS

PARANA

En la causa N° caratulada: "Rosales, Norberto Miguel s/ Robo con arma de fuego tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndose para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 C.P", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.... SENTENCIA: I. Declarar que MIGUEL NORBERTO ROSALES, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por uso de arma de fuego en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales - Arts. 120 y 12 del Cód. Penal, comprensiva de lo que resta cumplir de la dictada por el Tribunal en Criminal Nº 2 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires en las actuaciones Nº 4903/221.-

II.... III.... IV.... V.... VI.... VII.... VIII.... Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que correspondan.

IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo: Gustavo Pimentel - Alejandro D. Grippo - Gervasio Labriola – Vocales. Ante mí: Dra. Melina L. Arduino – secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.01.2024.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014611 3 v./20/11/2019

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 46/19
Segundo llamado

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Utilitario, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/12/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Pedro A. González Solano, Director General Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000289 3 v./21/11/2019

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública N° 02/2019-2020

OBJETO: seleccionar al contratista que provea un servidor para Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), nuevo, sin uso anterior, y que realice las tareas de instalación y puesta en marcha del equipamiento en el Data Center, y brinde soporte y garantía, conforme a los requerimientos realizados en pliegos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: 4 de diciembre de 2.019 a las 9:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín N° 918/956 - 3° piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 19/11/2.019 en la oficina del Area Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente N° 90337/6, CBU 3860001001000009033769, que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal N° 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante la presentación del comprobante correspondiente, junto a la nota de requerimiento de venta de pliegos. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 19/11/2.019 en el sitio web www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: Pesos un mil ($ 1.000,00).

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – María Gabriela Vergara, gerente general; Valeria J. González, Jefe Area Compras.

F.C. 04-00006418 3 v./19/11/2019

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
República Argentina
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación
Dirección General de Programas y Proyectos
Sectoriales y Especiales
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV
Proyecto: Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos.
Préstamo BID Nº 3806/OC-AR

Obra: Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril – El Solar, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nacional Nº: BD-ERP-3806-012-O-001/19.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición Nº IDB 802-06/17 del día 19 Junio de 2017.

2. La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV), del que la Provincia de Entre Ríos participará a través de un Convenio de Préstamo Subsidiario, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación.

3. La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Readecuación de caminos rurales producti-

vos, Bovril – El Solar, Provincia de Entre Ríos - Licitación Pública Nacional Nº: BD-ERP-3806-012-O-001/19". Los trabajos contemplan las tareas necesarias para construcción de la obra básica y enripiado en la Ruta Provincial s/nº, tramo comprendido entre Colonia Bertozzi, en una longitud total de 40.228,09 metros y 7,30 m de coronamiento, incluyendo la demolición del puente existente s/Aº Carrasco, de 40 metros de longitud y reemplazándolo por uno de 100 metros de extensión. También contempla la construcción de las obras de artes necesarias, rectificación de curvas, retiro y construcción de alambrados y señalización vertical. El plazo de construcción será de 24 meses. El sistema de contratación será por Unidad de Medida.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, calle Avenida Ramírez Nº 2197 Piso 1, Dirección de Despacho, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de documentos de licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica.

6. Los requisitos de calificación incluyen aspectos técnicos, financieros y legales entre otros. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, hasta las 9:00 hs. del día 20 de diciembre de 2019. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el día 20 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, por un monto de pesos argentinos ocho millones trescientos cincuenta y seis mil (AR$ 8.356.000,00.-).

9. Las direcciones referidas arriba son:

Dirección para consultas y obtención del documento de licitación:
Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.
Dirección: Avenida Ramírez Nº 2197.
Piso: Segundo
Oficina: Dirección de Estudios y Proyectos.
Ciudad: Paraná.
Provincia: Entre Ríos.
Código postal: 3100.
País: República de Argentina.
Teléfono: 0343-4248972.
Facsímil: 0343-4248972.
Dirección electrónica: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan

Dirección para la presentación de Ofertas:
Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.
Dirección: Avenida Ramírez Nº 2197.
Piso: Primero
Oficina: Dirección de Despacho.
Ciudad: Paraná.
Provincia: Entre Ríos.
Código postal: 3100.
País: República de Argentina.
Teléfono: 0343-4248900.
Facsímil: 0343-4248900.

Dirección para la apertura de las Ofertas:
Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.
Dirección: Avenida Ramírez Nº 2197.
Piso: Primero
Ciudad: Paraná.
Provincia: Entre Ríos.
Código postal: 3100.
País: República de Argentina.

Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00006463 3 v./20/11/2019

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACION Y PENSIONES
Licitación Pública N° 02/2019
Ordenanza Nº 26/2007

OBJETO: Concesión del Servicio de alquiler o venta de toallas, batas, reposeras, lockers, ropa de baño y accesorios dentro del Complejo Termal de Colón por el término de dos (2) años a partir del 01.02.2019.

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: Pesos un mil ($1.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 26 de noviembre de 2019 a la hora 09:30.

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 26 de noviembre de 2019 hora 9:00.

CONSULTAS: Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N°496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-421.991).

Acevedo Tadeo N., Caja Municipal de Jubilación y Pensión de Colón.

F.C. 04-00006387 5 v./20/11/2019

— — —

BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

EXPEDIENTE: EX-2019-663l7047-APN-DNPYDOP#MI

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado.

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Biblioteca Popular de Paraná", sito en la calle Buenos Aires N° 256 de la ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.317.152,73 (pesos veintidós millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 73/100) - Mes base: mayo 2019

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y en la página web https://www.argentina.gob.ar/interior

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 17 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

F.C. 04-00006146 15 v./26/11/2019

ASAMBLEAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA
Convocatoria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda, convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de diciembre de 2019 a las 16 horas, en la sede social de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda. sita en calle Salta 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico social N° 81 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2019.

3 - Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de: Gonzalo Alvarez Maldonado por Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.; Edgardo Schneider por La Agrícola Regional Coop. Ltda.; Miguel Aizaga por Coop. Ganadera El Pronunciamiento Ltda.; Enrique Funes por Coop. Arrocera de San Salvador Ltda.; Eduardo Heidel por Coop. Agrícola Lucienville Ltda. por finalización de sus mandatos. Elección de dos (2) consejeros suplentes en reemplazo de Jorge Eduardo Muller por La Agrícola Regional Coop. Ltda. y Enzo Cardozo por Coop. Agropecuaria La Paz Ltda. Elección de un sindico titu-

lar en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45 - Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, noviembre de 2019 - Daniel Kindebaluc, presidente, José C. Kornschuh, secretario.

F.C. 04-00006441 3 v./20/11/2019

— — —

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 26 de noviembre de 2019 a las 19.00 hs, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Consideración del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.

3 - Consideración de los resultados del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.

Nota: Artículo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del capital social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Roberto Lombardo, socio gerente.

F.C. 04-00006442 5 v./22/11/2019

— — —

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Beneficencia Fundadora, convoca a sus socias/os a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Noviembre próximo a las 18,00 hs. en la sede de la institución, calle La Rioja N° 448 de esta ciudad.-

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la convocatoria señalada para la iniciación, no hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que hayan concurrido. Este articulo será transcripto en la convocatoria.- Según el siguiente orden del día:

- Memoria Presidente
- Informe balance último ejercicio
- Lectura del Acta y firma de los presentes.-

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Ma. del H. Aranguren de López Vargas, presidenta; Graciela M. de Barraco Mármol, secretaria.

F.C. 04-00006480 1 v./19/11/2019

— — —

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de diciembre de 2019 a las diecisiete (17,00) horas en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2- Aumento de capital para cubrir deuda con Philips.

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, noviembre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00006488 5 v./25/11/2019

— — —

UNION DE CLUBES DE PARANA CAMPAÑA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el estatuto social vigente de la Unión de Clubes de Paraná Campaña y en cumplimiento de la normativa vigente, la comisión directiva, convoca a los clubes e instituciones asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2019 a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, de la localidad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1) Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria;

2) Informe acerca de las causas en la demora de la convocatoria y realización de la Asamblea Gral. Ordinaria;

3) Consideración de memoria y balance e informe de revisores de cuentas referido a los ejercicios números 2 (concluido el 31 de julio de 2015), 3 (concluido el 31 de julio de 2016), 4 (concluido el 31 de julio de 2017), 5 (concluída el 31 de julio de 2018) y 6 (concluido el 31 de julio de 2019)

4) Elección total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas;

5) Designación de dos (2) asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el articulo 36 del estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los clubes miembros con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de la fijada, en la convocatoria, su constitución será válida con el número de clubes miembros presentes.

Se recuerda que los órganos y cargos sujetos a elección son los siguientes: de comisión directiva, presidente, vicepresidente, secretario general, pro-secretario, secretario de actas y prensa, tesorero, pro tesorero, cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes. dos (2) miembros titulares integrantes de comisión revisora de cuentas y un (1) miembro suplente de la misma.

Marcelo D. Cángeri, presidente.

F.C. 04-00006507 1 v./19/11/2019

— — —

CONCORDIA

SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 y 33 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre del 2019, a las 20.00 horas, en el local de 1º de Mayo 215 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Promoción a la categoría de socio vitalicio al socio: Justo José Reta, por haber cumplido 40 años de antigüedad ininterrumpida como socio.

2 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.

3 - Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general y cuentas de resultados, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2019.

4 - Designación de dos señores socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Las asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiere quórum para constituirse en asamblea, transcurrida media hora se realizará con el número de socios que hubiera presentes (Art. 31 del Estatuto Social).

Ricardo A. Azcue, presidente, Enrique D. Garaycoechea, pro secretario.

F.C. 04-00006459 4 v./21/11/2019

— — —

FUNDACION SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 6, Inc. B. del Estatuto Social, se convoca o los miembros del Consejo de Administración de la Fundación Sociedad Rural de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de diciembre del 2019, a las 19.00 horas, en el local de 1º de Mayo 215 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.

2 - Consideración de la memoria del comité ejecutivo, balance, cuentas de recursos y gastos, informes del auditor y de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.

3 - Designación de dos miembros del Consejo de Administración para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Ricardo A. Azcue, presidente, Enrique D. Garaycoechea, pro secretario.

F.C. 04-00006460 2 v./19/11/2019

— — —

FEDERACION

CLUB ATLETICO SANTA ROSA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2019 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente Orden del día:

1- Lectura del acta de la asamblea anterior.

2- Consideración de balance, memoria e inventario del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019-

3- Informe de la comisión revisora de cuentas.

4- Renovación total de la comisión directiva.

5- Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la asamblea sesionará treinta minutos después, con los socios presentes.

Sebastián Cepeda, presidente; Mónica G. Duarte, secretaria.

F.C. 04-00006391 3 v./19/11/2019

— — —

GUALEGUAY

CLUB CENTRO BANCARIO GUALEGUAY ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

Convocase a los señores socios del Club Centro Bancario Gualeguay Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2.019, a las 20 horas, en la sede social sita en calle Belgrano N° 438 de esta Ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.019. 3 - Renovación parcial de la comisión directiva por finalización de sus mandatos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, tercer y cuarto vocales titulares.

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con presidente y secretario.-

Raúl Almada, presidente; Juan I. Solari, secretario.

F.C. 04-00006481 1 v./19/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 30 del corriente mes de noviembre a las 17 hs., en la sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al sur de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura de la memoria año 2018.

3 – Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio enero 2018 – diciembre 2018.

4 – Consideración de aumento de cuota social.

5 – Motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término.

6 – Designación de dos asambleistas para firmar el acta de asamblea.

Art. 33: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con un número de socios menor de diez que concurran.

José M. Peverelli, presidente, Antonio L. Peverelli, secretario.

F.C. 04-00006462 3 v./20/11/2019

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SUD AMERICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo Sud América, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de calle Belgrano y San Juan, el día 20 de diciembre de 2019, a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al periodo 1 de febrero de 2018, finalizado el 31 de enero de 2019.

3. Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

Estatuto social Art. 32: la Asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, vencido este término podrá verificarse cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan J.E. Odriozola, presidente; Maximiliano Contreras, secretario.

F.C. 04-00006475 3 v./21/11/2019

NOGOYA

CLUB SOCIAL NOGOYA
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2.019, a las 21:00 hs., en la sede social sita en calle Centenario N° 1.035. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 99, ejercicio 2018/2019 ajustado.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.

Nota: La reunión se llevará a cabo con la presencia del 50% de socios, con derecho a voto a la hora de convocatoria y con los presentes 30 minutos después. Efectuar la publicación de ley en el Boletín Oficial de la Provincia y organismo local. Y comunicar al ente público de aplicación.

Nogoyá, 13 de noviembre de 2019 - Felipe Martínez, presidente, Cisneros Roque Lorenzo, secretario.

F.C. 04-00006432 3 v./20/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

AREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL A.C. y R. S.C.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria de Accionistas

El Directorio de A.C.y R. Sociedad Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas-Propietarios que se llevará a cabo en la sede de calle Presbítero Allais 2738 de esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 23 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas para tratar el siguiente orden del día aprobado previamente por este directorio en reunión de jueves 24 de octubre de 2019. Orden del día:

1 - Designación de 2 socios-accionistas para refrendar, juntamente con el presidente y secretaria, el acta de esta Asamblea Extraordinaria.

2 - Tratamiento para su aprobación o rechazo del Proyecto de Replanteo de Etapa 3 y Consolidación Final del Barrio La Soñada.

3 - Tratamiento para su aprobación o rechazo de la Propuesta de Contribución para la Prolongación del Pavimento sobre calle Presbítero Allais.

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2019 - Pablo G. Presas, presidente, Yessica M. Cedaro, secretaria.

F.C. 04-00006368 5 v./19/11/2019

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de noviembre de 2019 a las 19,00 horas, en el salón del Colegio de Ingenieros - Delegación Uruguay - ubicado en Calle Alberdi N° 831 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de ésta asamblea,-

2.- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.-

3.- Consideración del resultado del Ejercicio N° 61-

4.- Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

5.- Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

C. del Uruguay, noviembre de 2019 – Diego C. Vázquez, presidente; Néstor G. Bonus, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Art. 32 del estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

F.C. 04-00006403 3 v./19/11/2019

— — —

ASOCIACION DE LICENCIADOS EN NUTRICION DE C. DEL URUGUAY - ALENCU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Licenciados en Nutrición de Concepción del Uruguay, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Sindicato de la Carne cito en Rivadavia N° 65

de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 07 de diciembre a las 8.30 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.-

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.-

3- Elección de sus primeras autoridades: consejo directivo a cumplir 2 años de mandato conformado por: presidente, vicepresidente, secretario, y dos vocales titulares, dos vocales suplentes, un tesorero y un revisor de cuentas siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Electoral enviado por email a todos los asociados.

4- Palabras del presidente electo.

Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2019 – Juliana Pullido, presidente; Marisa Salina, secretario.

F.C. 04-00006477 1 v./19/11/2019

— — —

UNION DE VOLANTES ENTRERRIANOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Unión de Volantes Entrerrianos (U.V.E.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 2019, a las veinte y treinta (20,30) horas en su sede social de calle Maipú N° 131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo al estatuto vigente para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2°) Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 01/12/2018 y 30/11/2019,-

3) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2019 – Gregorio Balduncie, presidente; Hugo C. Fornasari, secretario.

F.C. 04-00006502 1 v./19/11/2019

— — —

VICTORIA

CLUB SPORTIVO VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Sportivo Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 22 de noviembre de 2019 a las 20,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Güemes de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de asamblea anterior.-

2) Motivo por los cuales las asambleas generales ordinarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2016, 31/12/2017 Y 31/12/2018 no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los estatutos de la entidad.-

3) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 84 finalizado el 31 de diciembre de 2016.-

4) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 85 finalizado el 31 de diciembre de 2017.-

5) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 86 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

6) Elección de cargos vacantes de miembros de la comisión directiva, correspondientes a: presidente, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, segundo vocal y tercer vocal.-

7) Determinación de la fecha de duración del mandato de la actual comisión directiva hasta el día 30 de abril de 2020, donde se procederá a la renovación total de autoridades.-

8) Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Luis A. Oberti, vicepresidente; Marcos L. Muñoz, secretario.

F.C. 04-00006500 3 v./21/11/2019

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento convoca a Asamblea Ordinaria para el 29 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Articulo Nº 10 del estatuto del Club Atlético Sarmiento, en la sede social sita en calle Dorrego y Belgrano de la ciudad de Santa Rosa de Lima de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para la hora 20:00 a tratar el siguiente temario:

1- Designación de asambleístas para firmar el presente acta.

2- Consideración de memoria y balance del periodo comprendido entre 31 de octubre 2018 y 31 de julio 2019.-

Art. 11 estatuto Club Atlético Sarmiento: el quórum será la mitad más uno de los socios del Club, con derecho a participar de ella. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida con la presencia de los socios presentes.

Villaguay, 8 de noviembre de 2019 – Carlos F. Montiel, presidente; Natalia Godoy, secretaria.

F.C. 04-00006497 1 v./19/11/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores del Sr. ANIBAL MARCELO BUGONI

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BUGONI ANIBAL MARCELO, DNI N° 13.182.870, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, Departamento homónimo, el 17 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2335676, "Recchia, Adolfo Miguel. Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Bugoni Aníbal Marcelo".

Paraná, 8 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria.

S.C-00014609 5 v./20/11/2019

— — —

a herederos y acreedores del Sra. LIDIA YOLANDA ZIEGLER

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ZIEGLER LIDIA YOLANDA, DNI N° 18.260.144, quien falleciera en la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, el 26 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322209, "Sack, Osvaldo Emilio. Sol pago de haberes caidos de su Extinta esposa Sra. Ziegler Lidia Yolanda".

Paraná, 8 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria.

S.C-00014610 1 v./20/11/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

COLON

FADEL SA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Colón a los 29 días del mes de abril de 2019 se reúnen los socios de FADEL S.A. señores Adrián Leonel Tournour, Jorge Alberto Echeverria, Celso Raúl Sigot, Ariel Humberto Fiorotto, Manuel Alcides Bonvin y Adolfo Carlos Bonvin, en su sede Social de calle Sarmiento N° 27, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 2019 designar el Directorio de la entidad por unanimidad de la siguiente forma: Presidente: ADRIAN LEONEL TOURNOUR;

Vicepresidente: JORGE ALBERTO ECHEVERRIA;

Director Titular: CELSO RAUL SIGOT;

Director suplente: ARIEL HUMBERTO FIOROTTO, en representación de LA LITA S.R.L., los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006479 1 v./19/11/2019

CONTRATOS

CONCORDIA

SERVICIOS FORESTALES LUMI SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 – 1) Leonardelli, Víctor Gustavo, D.N.I. N° 23.433.235, CUIT/CUIL N°20-23433235-0, nacido el día 22 de octubre de 1973, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en 1000 mts. Oeste Esc. 64, de la ciudad de La Criolla, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) Almirón, Silvia Magdalena, D.N.I. N° 21.513.444, CUIT/CUIL N° 20-21513444-5, nacido el día 13 de julio de 1970, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en 1000 mts. Oeste Esc. 64, de la ciudad de La Criolla, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina

2 - Fecha del instrumento de Constitución 20 de agosto de 2019.

3 - Razón social o denominación de la sociedad: SERVICIOS FORESTALES LUMI SAS.

4 - Domicilio de la sociedad: 1000 mt Oeste Esc. 64.

5 - Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y sub productos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, sub productos y sus derivados.

Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6 - Plazo de duración: 99 años.

7 - Capital social: El capital social es de pesos treinta mil ($ 30.000), representado por cien (100) acciones, de pesos trescientos ($ 300) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

8 - Órgano de administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que en el caso de pluralidad actuarán en forma indistinta.

9 - Designación de gerente: Leonardelli, Víctor Gustavo, D.N.I. Nº 23.433.235, CUIT/CUIL Nº 20-23433235-0.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, - Paraná, 26 de agosto de 2019.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006474 1 v./19/11/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar